



CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA
SANTANDER
D.P.39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LV

Miércoles, 6 de marzo de 1991. — Número 47

Página 689

SUMARIO

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Inspección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.— Expedientes números 2E-2.032/90, 51S-2.102/90, 53S-90/91, 1S-537/90, 64S-2.628/90, 64S-2.618/90, 91I-335/90, 64S-29/91, 64S-2.596/90, 01I-610/90 y 15H-1.054/90 690

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.— Libramientos para hacer efectivos los importes de mutuos acuerdos sobre expropiaciones forzosas . 691

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

Castro Urdiales.— Bases para una plaza de ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, siete plazas de policía municipal, dos plazas de conductores y pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración 703

2. Subastas y concursos

Cabezón de la Sal.— Aprobado el pliego de la subasta de remodelación urbanística de la plaza Virgen del Campo 707

3. Economía y presupuestos

Santander.— Deudores a la Hacienda Municipal . 708

Santa Cruz de Bezana.— Aprobar definitivamente la ordenanza reguladora de la tasa por recogida de basura 716

Val de San Vicente.— Aprobar definitivamente la ordenanza reguladora del precio público por suministro de agua potable 717

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander.— Expediente número 145/90 718

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega.— Expedientes números 396/89 y 59/90 719

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander.— Expediente número 680/89 720

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 2E-2.032/90 se sustancia acta de infracción levantada a «Talleres Electro M. Serrano», por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de cincuenta mil cien (50.100) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a «Talleres Electro M. Serrano», domiciliada últimamente en Adal-Treto y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 6 de febrero de 1991.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

91/9264

209

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 51S-2.102/90 se sustancia acta de infracción, levantada a don J. L. Aranzábal Sánchez, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de cincuenta y una mil (51.000) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don J. L. Aranzábal Sánchez, domiciliado últimamente en calle Panamá, sin número, Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 4 de febrero de 1991.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

91/8952

188

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 53S-90/91 se sustancia acta de infracción, levantada a «Contratas Salca, S. L.», por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de cincuenta y una mil (51.000) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a «Contratas Salca, Sociedad Limitada», domiciliada últimamente en calle Bonifacio Castillo, 11, Torrelavega, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 4 de febrero de 1991.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

91/8964

193

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 1S-537/90 se sustancia acta de liquidación, levantada a «Limpiezas Francis», por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de ochenta y cuatro mil novecientos cuarenta y tres (84.943) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a «Limpiezas Francis», domiciliada últimamente en travesía Floranes, 5, Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 4 de febrero de 1991.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

91/8939

181

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 64S-2.628/90 se sustancia acta de infracción levantada a doña Julia Mantilla García, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de cinco mil (5.000) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a doña Julia Mantilla García, domiciliada últimamente en calle Matías Montero, 1, Los Corrales de Buelna, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 7 de febrero de 1991.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

91/9631

226

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 64S-2.618/90 se sustancia acta de infracción levantada a doña María Pilar Fernández García, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de cinco mil (5.000) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a doña María Pilar Fernández García, domiciliada últimamente en calle General Mola, 22, Los Corrales de Buelna, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 7 de febrero de 1991.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

91/9633

227

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 91I-335/90 se sustancia acta de infracción, levantada a doña Luisa Irene Sánchez Merino, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de cincuenta y una mil (51.000) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a doña Luisa Irene Sánchez Merino, domiciliada últimamente en calle Alcalde del Río, 7, Torrelavega, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 4 de febrero de 1991.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

91/8951

187

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 64S-29/91, se sustancia acta de infracción levantada a don Santiago Piña Cabrejas, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 5.000 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don Santiago Piña Cabrejas, domiciliado últimamente en avenida Santander, 81 (Las Presas), y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 16 de enero de 1991.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

91/5968

76

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 64S-2.596/90, se sustancia acta de infracción levantada a don Luis Vallín Collado, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 5.000 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don Luis Vallín Collado, domiciliado últimamente en calle Berta Perogordo, 9-2 (Torrelavega) y hoy en ignorado paradero conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 15 de enero de 1991.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

91/3559

42

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 01I-610/90 se sustancia acta de infracción levantada a don Ramón Pisano Bustamante, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de ciento dos mil (102.000) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don Ramón Pisano Bustamante, domiciliado últimamente en playa de Mogro, Miengo, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 6 de febrero de 1991.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

91/9276

215

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 15H-1.054/90 se sustancia acta de infracción levantada a «Industrial Técnica, S. C.», por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de seis mil (6.000) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a «Industrial Técnica, S. C.», domiciliada últimamente en calle Santa Teresa, 2, Muriedas, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 6 de febrero de 1991.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

91/9272

212

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de mutuos acuerdos para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

Clave, 22-S-2.220. Construcción de la nueva carretera. Variante de La Montaña. CN-634 de San Sebastián a La Coruña. Puntos kilométricos 222 al 235. Tramo: Castañeda-Torrelavega. Término municipal de Piélagos. Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Piélagos en la fecha y hora siguientes:

—Día: 21 de marzo de 1991.

—Hora: De trece a trece treinta.

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad y, en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, deberá presentarse con poder suficiente para efectuar el cobro y ac-

tuar en nombre de la persona o entidad a quien se represente.

Santander, febrero de 1991.—El ingeniero jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado (ilegible).

91/11236

260

Relación de expropiados

| FINCA | TITULAR | DOMICILIO |
|--------------------------|---|---|
| 30 y 30-Compl. 62 | María Carmen Ruiz Cayón Luis Santiago Trueba Barquín. Rpte., Fernando Astobiza Fernández | Barrio El Descanso, Zurita, Piélagos La Penilla, Cantabria |
| 67-Compl. | Herederos de Ángel Fernández Cobo. Rpte., María Cruz Pérez Ruiz | Zurita, Piélagos |
| 87, 88 87 y 88 Compl. | Ramón Fernández Ruiz | Carandía, Piélagos |
| 67-Compl. | Herederos de Ángel Fernández Cobo. Rpte., María Cruz Pérez Ruiz | Zurita, Piélagos |
| 62-Compl. | Luis Santiago Trueba Barquín. Rpte., Fernando Astobiza Fernández | La Penilla, Cantabria |

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y URBANISMO**

**Demarcación de Carreteras del Estado
en Cantabria**

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de mutuos acuerdos para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

Clave, 22-S-2.220. Nueva carretera. Variante de La Montaña. CN-634 de San Sebastián a La Coruña. Puntos kilométricos 222 al 235. Tramo: Castañeda-Torrelavega. Término municipal de Torrelavega. Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Torrelavega en la fecha y hora siguientes:

—Día: 21 de marzo de 1991.

—Horas: De diez a doce.

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad y, en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, deberán presentarse con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien se represente.

Santander, febrero de 1991.—El ingeniero jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado (ilegible).

91/11235

259

DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CANTABRIA

RELACION EXPROPIADOS

OBRA: Clave: 22-S-2220.
Construcción de la nueva Carretera. Variante de La Montaña. CN-634 de San Sebastian a La Coruña, p.km, 222 al 235. Tramo: Castañeda-Torrelavega.
T.M.: TORRELAVEGA. Prov. CANTABRIA.

| FINCA | TITULAR | DOMICILIO |
|----------------|-------------------------------|--|
| 12 y 12-Compl. | Aquilino Floranes Fernández | SIERRAPANDO, 521.- TORRELAVEGA |
| 5,6,7, y 8 | José y Luciano Carabaza López | c/. Lasaga Larreta, 1.- TORRELAVEGA. |
| 28-Arrd. | Valeriano Escudero Ortíz | SIERRAPANDO, 151.- TORRELAVEGA. |
| 14-Arrd. | Concepción Irizabal Fernández | Las Viñas, SIERRAPANDO.- (TORRELAVEGA) |
| 19-1 | Manuel Montes Fernández | Mies de Agua, 11.- SOMAHOZ (LOS CORRALES DE BUELNTA) |
| 27 | Valeriano Escudero Ortíz | SIERRAPANDO, 151.- TORRELAVEGA |
| 28 | Josefa Allende Martínez | Avda. de Bilbao, 100.- SIERRPANDO (TORRELAVEGA) |

DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CANTABRIA

RELACION EXPROPIADOS

OBRA: Clave: 22-S-2220.

Nueva Carretera. Variante de la Montaña CN-634 de S. Sebastian a La Coruña, p.km. 222 al 235.

Tramo: Castañeda-Torrelavega.

T.M.: TORRELAVEGA. prov. CANTABRIA.

| FINCA | TITULAR | DOMICILIO |
|----------|---|--|
| 2 | Hrdos. Rosario Quiros Alvarez Rpte. José Manuel Solana Quiros | Gral Dávila, 202-B, 9º-A.- 39006.- SANTANDER |
| 3-Arrd | Saturnino Samperio | SIERRAPANDO.- TORRELAVEGA. |
| 5-1 | José y Luciano Carabaza López | Lasaga Larreta, nº 1-7º-C.- TORRELAVEGA. |
| 5-2 | José y Luciano Carabaza López | Lasaga Larreta, nº 1-7º-C.- TORRELAVEGA. |
| 9-Arrd | Ramón Herrero Crespo | SIERRAPANDO 523 .- TORRELAVEGA. |
| 10 | Ramón Herrero Crespo | SIERRAPANDO 523 .- TORRELAVEGA. |
| 10-1 | Ramón Herrero Crespo | SIERRAPANDO 523 .- TORRELAVEGA |
| 15 | J. Manuel y Mª Luisa Fernández Herrero Rpte: Juan García Fernández | Italica, nº 27 - 1º .- ALICANTE. |
| 15-Compl | J. Manuel y Mª Luisa Fernández Herrero Rpte: Juan García Fernández | Italica, nº 27 - 1º .- ALICANTE. |
| 18 | Dª Matilde González Arroyo Rpte. Mª Angeles Martínez González | RUMOROSO. Bº San Pedro, 28.- POLANCO. |
| 19 | Hrdos. Félix Crespo Cano Rpte. Concepción Irizabal Fernández | Las Viñas 3432.- TORRELAVEGA. |
| 22 | Jesús Zunzunegui Abascal | SIERRAPANDO, 481.- TORRELAVEGA. |
| 29 | Emilio Puente Fuentevilla | SIERRAPANDO, 525, TORRELAVEGA. |
| 31 | Emilio Puente Fuentevilla | SIERRAPANDO, 525, TORRELAVEGA. |

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de mutuos acuerdos para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

Clave, 22-S-2.220. Nueva carretera. Variante de La Montaña. CN-634 de San Sebastián a La Coruña. Puntos kilométricos 222 al 235. Tramo: Castañeda-Torrelavega. Término municipal de Castañeda. Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Castañeda en la fecha y hora siguientes:

—Días: 13, 14 y 15 de marzo de 1991.

—Horas: De diez a catorce.

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad y, en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, deberán presentarse con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien se represente.

Santander, febrero de 1991.—El ingeniero jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado (ilegible).

91/11234

258

DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CANTABRIA

Relación Expropiados

OBRA: Clave: 22-S-2220.

Construcción de la Nueva Carretera Variante de la Montaña. CN-634 de San Sebastian a La Coruña, p.k.222 al 235.

Término Municipal de CASTAÑEDA. Provincia. CANTABRIA.

| Finca | Titular | Domicilio |
|------------------------|---|--|
| 4-Arrd. | Juan Carlos Obregon de la Canal | c/. Avd. Los Infantes, 30-Bajo.- SANTANDER. |
| 6-1 | Julia Mayo Vigo | SOCOBIO-CASTAÑEDA. |
| 49 | Blanca Julia Revuelta Muela Rpte: Basilia Barata López | VILLAFRUFÉ-CANTABRIA. |
| 52-Arrd, y 53-Arrd. | Juan Carlos Obregon de la Canal | c/. Avda. Los Infantes, 30-Bajo.- SANTANDER. |
| 63 | Fermín Quintana Sañudo | SOCOBIO-CASTAÑEDA. |
| 77 | Fermín Quintana Sañudo | SOCOBIO-CASTAÑEDA. |
| 86 | Visitación Campuzano Palazuelos | c/. Peña Herbosa, nº 35 , 1º-Izda.- SANTANDER. |
| 110 | Sagrario Obregon Cano | c/. Ruiz Tagle, nº2-4º-Dcha.- TORRELAVEGA. |
| 110-1 | Sagrario Obregon Cano | c/. Ruiz Tagle, nº2-4º-Dcha.- TORRELAVEGA. |
| 110-2 | Sagrario Obregon Cano | c/. Ruiz Tagle, nº2-4º-Dcha.- TORRELAVEGA. |

DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CANTABRIARelación Expropiados

OBRA: Clave: 22-S-2220.
 Construcción de la Nueva Carretera Variante de la Montaña. CN-634 de San Sebastian a La Coruña, p.k.222 al 235.
 Término Municipal de CASTAÑEDA. Provincia. CANTABRIA.

| Finca | Titular | Domicilio |
|------------|--|--|
| 117 | Fermín Quintana Sañudo | SOCOBIO-CASTAÑEDA. |
| 120-1 | Fermín Quintana Sañudo | SOCOBIO-CASTAÑEDA. |
| 127-Compl. | Evelia Fernández Obregon | SOCOBIO-CASTAÑEDA. |
| 130-Compl. | Senen Landaburu San Roman | SOCOBIO-CASTAÑEDA. |
| 131-Compl. | Hrdos. Bernardino Gómez Rapado Rpte: Sofia Gómez Mora | c/. D. Daniel, 7.- SANTANDER. |
| 132-Compl. | Senen Landaburu San Roman | SOCOBIO-CASTAÑEDA. |
| 133-Compl. | Asunción Gómez de mora | VILLABAÑEZ-CASTAÑEDA. |
| 134-Compl. | Gerardo López Saínz | VILLABAÑEZ-CASTAÑEDA. |
| 139-Compl. | Hrdos. Nicolas Gándara Bustamante Rpte: Nicolas Gándara Cortina | c/. Marqués de la Hermida, 24,-1º-B.- SANTANDER. |
| 149 | Fermín Quintana Sañudo | SOCOBIO-CASTAÑEDA. |
| 152 | Fermín Quintana Sañudo | SOCOBIO-CASTAÑEDA. |
| 154 | Senen Landaburu San Roman | SOCOBIO-CASTAÑEDA. |
| 2 | Senen Landaburu San Roman | SOCOBIO-CASTAÑEDA. |
| 5 | Hrdos. Isidro Saínz Saínz Rpte: Servando Saínz Ruíz | SOCOBIO-CASTAÑEDA. |
| 5-1 | Hrdos. Isidro Saínz Saínz Rpte: Servando Saínz Ruíz | SOCOBIO-CASTAÑEDA. |
| 6 | Daniel Moya Aja, y Lucia Gutiérrez Ruíz Not. Daniel Moya Aja | POMALUENGO-CASTAÑEDA. |
| 7 | Mª Luisa González Pedrosa | CASTAÑEDA. |
| 7-Arrd | Alejandro Pacheco Díaz-Vargas | VILLABAÑEZ-CASTAÑEDA. |
| 8 | Tomas Cruz Trueba | VILLABAÑEZ-CASTAÑEDA. |
| 9 | Senen Landaburu San Roman | SOCOBIO-CASTAÑEDA. |
| 10 | José Quintana Sañudo | SOCOBIO-CASTAÑEDA. |
| 10-Arrd. | Alejandro Pacheco Díaz-Vargas | VILLABAÑEZ-CASTAÑEDA. |
| 13 | Senen Landaburu San Roman | SOCOBIO-CASTAÑEDA. |
| 15 | José Quintana Sañudo | SOCOBIO-CASTAÑEDA. |
| 15-Arrd. | Alejandro Pacheco Díaz-Vargas | VILLABAÑEZ-CASTAÑEDA. |
| 17 | Tomas Cruz Trueba | VILLABAÑEZ-CASTAÑEDA. |
| 17-1-Arrd. | Emilio Diego | Bº El Carmen.- CASTAÑEDA. |
| 18 | Carmen Seco Palazuelos | SOBARZO-PENAGOS. |
| 25 | José María Seco Palazuelos | Borrabio-CASTAÑEDA. |
| 26 | José Quintana Sañudo | SOCOBIO-CASTAÑEDA. |
| 26-Arrd | Alejandro Pacheco Díaz-Vargas | VILLABAÑEZ-CASTAÑEDA. |
| 27-1 | José Quintana Sañudo | CASTAÑEDA. |
| 30 | Elisardo Moya Teran | c/. Isaac Peral nº 38.- MADRID. 28015. |
| 31 | María López San Roman Rpte: Pilar García López | PENAGOS. |
| 33 | Tomas Cruz Trueba | VILLABAÑEZ-CASTAÑEDA. |
| 37 | Constantino Moya Teran | VILLABAÑEZ-CASTAÑEDA. |
| 38 | Rufino Rodríguez Ortíz | VILLABAÑEZ-CASTAÑEDA. |
| 40 | Carmen Seco Palazuelos | SOBARZO-PENAGOS. |
| 42-Arrd | Mª Victoria San Roman Not. Pedro Miguel Flor Ortíz | SOCOBIO-CASTAÑEDA. |
| 46 | Constantino Moya Teran | VILLABAÑEZ-CASTAÑEDA. |
| 48 | Antonia Revuelta Muela Rpte: Faustino Puente López | SOCOBIO-CASTAÑEDA. |
| 50 | José Leal Noval | SOCOBIO-CASTAÑEDA. |
| 57 | José Aurelio Moya Vigo | SOCOBIO-CASTAÑEDA. |
| 58 | Josefa Madariaga Arteché | VIOÑO DE PIELAGOS. |

DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CANTABRIARelación Expropiados

OBRA: Clave: 22-S-2220.
 Construcción de la Nueva Carretera Variante de la Montaña. CN-634 de San Sebastian a La Coruña, p.k.222 al 235.
 Término Municipal de CASTAÑEDA. Provincia. CANTABRIA.

| Finca | Titular | Domicilio |
|--------------|--|--|
| 59 | Segundo Mirones Obregon | SOCOBIO-CASTAÑEDA. |
| 60 | José Quintana Sañudo | SOCOBIO-CASTAÑEDA. |
| 62 | Faustino Puente López | SOCOBIO-CASTAÑEDA. |
| 64 | Antonia Revuelta Muela Rpte: Faustino Puente López | SOCOBIO-CASTAÑEDA. |
| 65 | Daniel Moya Aja y Lucia Gutiérrez Ruiz | POMALUENGO-CASTAÑEDA. |
| 66-Arrd. | Faustino Puente López | SOCOBIO-CASTAÑEDA. |
| 67 | Daniel Moya Aja y Lucia Guutiérrez Ruiz | POMALUENGO-CASTAÑEDA. |
| 68 | Antonia Revuelta Muela Rpte: Faustino Puente López | SOCOBIO-CASTAÑEDA. |
| 70 | Alfonso Palazuelos Revuelta | POMALUENGO-CASTAÑEDA. |
| 70-Arrd. | José Leal Noval | |
| 71 | José Quintana Sañudo | SOCOBIO-CASTAÑEDA. |
| 72-Arrd. | Faustino Puente López | SOCOBIO-CASTAÑEDA. |
| 73 | Francisca Maza Diego Rpte: Ramona Maza Diego | SOCOBIO-CASTAÑEDA. |
| 73-Arrd. | Fernando Fernández Mirones | SOCOBIO-CASTAÑEDA. |
| 74 | Tomas Cruz Trueba | VILLABAÑEZ-CASTAÑEDA. |
| 75 | José Quintana Sañudo | SOCOBIO-CASTAÑEDA. |
| 75-1 | José Aurelio Moya Vigo | SOCOBIO-CASTAÑEDA. |
| 75-1-Arrd. | Faustino Puente López | SOCOBIO-CASTAÑEDA. |
| 75-2 | Faustino Puente López | SOCOBIO-CASTAÑEDA. |
| 76 | José Quintana Sañudo | SOCOBIO-CASTAÑEDA. |
| 77-Arrd. | Faustino Puente López | SOCOBIO-CASTAÑEDA. |
| 78 | José Luis González Palazuelos | c/. José Luis Hidalgo nº-5-4º- TORRELAVEGA. |
| 79 | José Luis González Palazuelos | c/. J.L. Hidalgo, nº5-4º-Dcha. TORRELAVEGA. |
| 80 | Tomas Cruz Trueba | VILLABAÑEZ-CASTAÑEDA. |
| 81 | Faustino Puente López | SOCOBIO-CASTAÑEDA. |
| 82 | Faustino Puente López | SOCOBIO-CASTAÑEDA. |
| 82-1 | Segundo Mirones Obregon | SOCOBIO-CASTAÑEDA. |
| 82-84-Compl. | Faustino Puente López | SOCOBIO-CASTAÑEDA. |
| 83 | José Luis González Palazuelos | c/. J.L. Hidalgo, nº-5-4º-Dcha. TORRELAVEGA. |
| 84 | Faustino Puente López | SOCOBIO-CASTAÑEDA. |
| 89-Arrd. | Tomas Cruz Trueba | VILLABAÑEZ-CASTAÑEDA. |
| 100 | Julian Mantecon Olavarrieta, y Mª Angeles Saíñz Fernández | VILLABAÑEZ-CASTAÑEDA. |
| 101 | Pilar Pila Castanedo | c/. Travesía Vargas, 5-1º-D.- SANTANDER. |
| 101-Arrd. | Tomas Cruz Trueba | VILLABAÑEZ-CASTAÑEDA. |
| 107 | Rufino Rodríguez Ortíz | VILLABAÑEZ-CASTAÑEDA. |
| 111 | Cristina Bustillo Castanedo Rpte: Emilio Riancho | SAN PEDRO-CASTAÑEDA. |
| 114-Arrd. | Santiago Pardo Riancho | VILLABAÑEZ-CASTAÑEDA. |
| 115-1 | Tomas Cruz Trueba | VILLABAÑEZ-CASTAÑEDA. |
| 119 | Hrdos. Isidoro Saíñz Saíñz Rpte: Servando Saíñz Saíñz | SOCOBIO-CASTAÑEDA. |
| 120-2 | Tomas Cruz Trueba | VILLABAÑEZ-CASTAÑEDA. |
| 121-1 | Gerardo López Saíñz | VILLABAÑEZ-CASTAÑEDA. |
| 122-123 | Adelaida Maza Diego Not. Ramona Maza Diego | SOCOBIO-CASTAÑEDA. |
| 124 | Ramona Maza Diego | SOCOBIO-CASTAÑEDA. |
| 127 | Evelia Fernández Obregón | SOCOBIO-CASTAÑEDA. |
| 129 | Ramona Maza Diego | SOCOBIO-CASTAÑEDA. |
| 130 | Senen Landaburu San Roman | SOCOBIO-CASTAÑEDA. |

DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CANTABRIA

Relación Expropiados

OBRA: Clave: 22-S-2220.
 Construcción de la Nueva Carretera Variante de la Montaña. CN-634 de San Sebastian a La Coruña, p.k.222 al 235.
 Término Municipal de CASTAÑEDA. Provincia: CANTABRIA.

| Finca | Titular | Domicilio |
|---------------|---|--|
| 132 | Senen Landaburu San Roman | SOCOBIO-CASTAÑEDA. |
| 134 | Gerardo López Saínz | VILLABAÑEZ-CASTAÑEDA. |
| 135-Arrd. | Gerardo López Saínz | VILLABAÑEZ-CASTAÑEDA. |
| 138 | José Aurelio Moya Vigo | SOCOBIO-CASTAÑEDA. |
| 140 | Ramona Maza Diego | SOCOBIO-CASTAÑEDA. |
| 144-1 | Senen Landaburu San Roman | SOCOBIO-CASTAÑEDA. |
| 150 | Piedad Madariaga Arteché | c/. Galicia, nº-6- SANTANDER. |
| 152-Arrd. | Faustino Puente López | SOCOBIO-CASTAÑEDA. |
| 153 | José Manuel Saínz Abala | c/. Santa Ana, nº-5-5º-D.- REINOSA. |
| 155-1 | Julian Mantecon Olavarrieta, y Mª Angeles Saínz Fernández | VILLABAÑEZ-CASTAÑEDA. |
| 156 | Pilar Madariaga Arteché | c/. Galicia, nº6- SANTANDER. |
| 157-1 | Ramona Maza Diego | SOCOBIO-CASTAÑEDA. |
| 160 | Agustin Saínz Abala Rpte: José Manuel Saínz Abala | c/. Rio Cubas, nº9-1º-Dcha. SANTANDER. |
| 162 | Martín Abascal Cano | c/. General Dávila, 142-Bajo.-SANTANDER. |
| 163-164 | Ines Cruz Sierra | SOCOBIO-CASTAÑEDA. |
| 170 | Ayuntamiento de Castañeda Rpte: Francisco Palazuelos | POMALUENGO-CASTAÑEDA. |
| 2-Arrd. | Eugenio Gutiérrez Velasco | VILLABAÑEZ-CASTAÑEDA. |
| 4 | Aurelia Mª de la Canal Roiz | VILLABAÑEZ-CASTAÑEDA. |
| 5-Arrd. | Juan José Alonso Gómez | VILLABAÑEZ-CASTAÑEDA. |
| 5-1-Arrd. | Juan José Alonso Gómez | VILLABAÑEZ-CASTAÑEDA. |
| 9-Arrd. | Eugenio Gutiérrez Velasco | VILLABAÑEZ-CASTAÑEDA. |
| 11 | Angel Fernández Cobo | VILLABAÑEZ-CASTAÑEDA. |
| 13-Arrd. | Eugenio Gutiérrez Velasco | VILLABAÑEZ-CASTAÑEDA. |
| 17-1 | Hrdos. Consuelo de la Mora Rpte: Bernardo Francisco Ruíz de la Prada | La Penilla.- CANTABRIA. |
| 18-Arrd. | José Mª Seco Palazuelos | VILLABAÑEZ-CASTAÑEDA. |
| 22 y 22-Compl | Aurelia Mª de la Canal Roiz | VILLABAÑEZ-CASTAÑEDA. |
| 23 | Angel Seco Palazuelos Rpte: José Manuel Seco Palazuelos | VILLABAÑEZ-CASTAÑEDA. |
| 23-Compl. | Angel Seco Palazuelos Rpte: José Manuel Seco Palazuelos | VILLABAÑEZ-CASTAÑEDA. |
| 23-Arrd. | José Mª Seco Palazuelos | VILLABAÑEZ-CASTAÑEDA. |
| 24-24-COMPL. | Aurelia Mª de la Canal Roiz | VILLABAÑEZ.-CASTAÑEDA. |
| 26-COMPL. | José Quintana Sañudo | SOCOBIO-CASTAÑEDA. |
| 28 | Hrdos. Juan Luis Madariaga Arteché Rpte: Daria Gómez Fernández | VILLABAÑEZ-CASTAÑEDA. |
| 29 | Angéles Peña Pacheco Rpte: Antolín Gómez Pacheco | VARGAS-PUENTE VIESGO. |
| 30-Arrd. | Juan José Alonso Gómez | VILLABAÑEZ.-CASTAÑEDA. |
| 32 | Hrdos. Agustin Obregon Cano Rpte: Aurelia Mª de la Canal Roiz | VILLABAÑEZ.-CASTAÑEDA. |
| 34 | Ernesto Martín Palazuelos | Bª Borrabio.- VILLABAÑEZ.- CASTAÑEDA. |
| 35 | José Manuel Trueba Castanedo Rpte: Pilar Fernández Fernández | SOCOBIO.- CASTAÑEDA. |
| 36 | Ricardo Pacheco Díaz Vargas | VILLABAÑEZ.- CASTAÑEDA. |
| 39 | Aurelio Riancho González Rpte: Amalia Consuelo Rasillo Barquin | VILLABAÑEZ-CASTAÑEDA. |
| 40-Arrd. | José Mª Seco Palazuelos | VILLABAÑEZ.- CASTAÑEDA. |
| 41 | Antonio Peña Pacheco | VARGAS.- PUENTE VIESGO. |
| 43 | Hrdos. Juan Luis Madariaga Arteché Rpte: Daria Gómez Fernández | VILLABAÑEZ.- CASTAÑEDA. |

DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CANTABRIARelación Expropiados

OBRA: Clave: 22-S-2220.
 Construcción de la Nueva Carretera Variante de la Montaña. CN-634 de San Sebastian a La Coruña, p.k.222 al 235.
 Término Municipal de CASTAÑEDA. Provincia. CANTABRIA.

| Finca | Titular | Domicilio |
|------------|---|---|
| 44 | Aurelia Mª de la Canal Roiz | VILLABAÑEZ.- CASTAÑEDA. |
| 44-Arrd. | Luis Aja Fernández | VILLABAÑEZ.- CASTAÑEDA. |
| 44-Compl. | Aurelia Mª de la Canal Roiz | VILLABAÑEZ.- CASTAÑEDA. |
| 51 | Hortensia Obregon Rpte: Inés Revuelta Obregón | c/. Manuel Avila, nº-7-1º-B.- RENEDO DE PIELAGOS. |
| 51-Arrd. | Pilar Herrero Crespo | VARGAS.- PUENTE VIESGO. |
| 52-53 | Aurelia Mª de la Canal Roiz | VILLABAÑEZ.- CASTAÑEDA. |
| 61 | Pilar e Inés Revuelta Obregón | c/. Manuel Avila, nº-7-1º-B.- RENEDO DE PIELAGOS. |
| 61-Arrd. | Pilar Herrero Crespo | VARGAS.- PUENTE VIESGO. |
| 61-1 | Hortensia Obregon Rpte: Inés Revuelta Obregón | c/. Manuel Avila, nº-7-1º-B.- RENEDO DE PIELAGOS. |
| 61-1-Arrd. | Pilar Herrero Crespo | VARGAS.- PUENTE VIESGO. |
| 63-Arrd. | Pilar Herrero Crespo | VARGAS.- PUENTE VIESGO. |
| 66 | Hrdos. Lucas Fernández Moya Rpte: Fernando Fernández Mirones | SOCOBIO.- CASTAÑEDA. |
| 69 | Hrdos. Maximiliano Fernández Rodríguez Rpte: Buenaventura Fernández Fernández | c/. Pelayo nº1-5º-Izda. SANTANDER. |
| 71-Arrd. | José López García | SOCOBIO.- CASTAÑEDA. |
| 72 | Hrdos. Lucas Fernández Moya Rpte: Fernando Fernández Mirones | SOCOBIO.- CASTAÑEDA. |
| 75-Arrd. | José López García | SOCOBIO.- CASTAÑEDA. |
| 76-Arrd. | José López García | SOCOBIO.- CASTAÑEDA. |
| 77-Compl. | Fermín Quintana Sañudo | SOCOBIO.- CASTAÑEDA. |
| 85 | Carmen Leñero Cabrales, y Salvador y Carmen Prado Leñero Not. Salvador Prado Leñero | c/. Hernán Cortés, 25-4º- SANTANDER. |
| 86-Arrd. | Antonio Fernández | c/. Peña Herbosa, nº35-1º-Izda. SANTANDER. |
| 87 | José Manuel Trueba Castanedo Rpte: Pilar Fernández Fernández | SOCOBIO.- CASTAÑEDA. |
| 88 | Manuel Diego Saíñz Pardo Rpte: Urbano Diego González | PUENTE CARANDIA.- PUENTE VIESGO. |
| 88-1 | Manuel Diego Saíñz Pardo Rpte: Urbano Diego González | PUENTE CARANDIA.- PUENTE VIESGO. |
| 89-1 | Mª Luz Escalada Mirones Rpte: José Sánchez Saro | LA PENILLA DE CAYON. |
| 91 | Mª Luz Escalada Mirones Rpte: José Sánchez Saro | LA PENILLA DE CAYON. |
| 92 | Ramón González de la Pedrosa | VILLABAÑEZ.- CASTAÑEDA. |
| 95 | Hrdos. Antonio Trueba Pardo Rpte: Pilar Fernández Fernández | SOCOBIO.- CASTAÑEDA. |
| 96 | Gabriel, Carmen y Esteban Cayón González Rpte: Esteban Cayón González | POMALUENGO.- CASTAÑEDA. |
| 96-Arrd. | Hijos de Gloria Sañudo | VILLABAÑEZ.- CASTAÑEDA. |
| 97 | Manuel Diego Saíñz Pardo Rpte: Urbano Diego González | PUENTE CARANDIA.- PUENTE VIESGO. |
| 97-1 | Gabriel, Carmen y Esteban Cayón González. Rpte: Esteban Cayón González | POMALUENGO.- CASTAÑEDA. |
| 98 | Alberto Villar Bustillo Rpte: Ramona Seco Obregón | Bº del Carmen.- CASTAÑEDA. |
| 99 | Gabriel, Carmen y Esteban Cayón González. Rpte: Esteban Cayón González | POMALUENGO.- CASTAÑEDA. |
| 103 | Florentina Pilar Díez Sañudo Rpte: Angel Gutiérrez Díez | VILLABAÑEZ.- CASTAÑEDA. |
| 104 | Manuel Diego Saíñz Pardo Rpte: Urbano Diego González | PUENTE CARANDIA.- PUENTE VIESGO. |

DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CANTABRIA

Relación Expropiados

OBRA: Clave: 22-S-2220.
 Construcción de la Nueva Carretera Variante de la Montaña. CN-634 de San Sebastian a La Coruña, p.k.222 al 235.
 Término Municipal de CASTAÑEDA. Provincia. CANTABRIA.

| Finca | Titular | Domicilio |
|----------------------|---|--|
| 106 | Manuel Diego Saínz Pardo Rpte: Urbano Diego González | PUENTE CARANDIA.- PUENTE VIESGO. |
| 108 | Manuel Diego Saínz Pardo Rpte: Urbano Diego González | PUENTE CARANDIA.- PUENTE VIESGO. |
| 109 | Manuel Diego Saínz Pardo Rpte: Urbano Diego González | PUENTE CARANDIA.- PUENTE VIESGO. |
| 112 | Manuel Diego Saínz Pardo Rpte: Urbano Diego González | PUENTE CARANDIA.- PUENTE VIESGO. |
| 113 | Manuel Diego Saínz Pardo Rpte: Urbano Diego González | PUENTE CARANDIA.- PUENTE VIESGO. |
| 115-116 | Gabriel, Carmén y Esteban Cayón González Rpte: Esteban Cayón González | POMALUENGO.- CASTAÑEDA. |
| 117-Arrd. | Antonio Alonso Herreria | VILLABAÑEZ.- CASTAÑEDA. |
| 117-Compl. | Fermín Quintana Sañudo | SOCOBIO.- CASTAÑEDA. |
| 118 | Manuel Diego Saínz Pardo Rpte: Urbano Diego González | PUENTE CARANDIA.- PUENTE VIESGO. |
| 120-121 | Ramón González de la Pedrosa | VILLABAÑEZ.- CASTAÑEDA. |
| 125-Arrd. | Francisca López San Román | VILLABAÑEZ.- CASTAÑEDA. |
| 128 | Hrdos. Luisa Escalada Liaño Rpte: Celestino Escalada Arroyo | c/. Ramón y Cajal, 27-B.- SANTANDER. |
| 131 | Hrdos. Bernardino Gómez Rapado Rpte: Sofia Gómez Mora | c/. Daniel, 7.- SANTANDER. |
| 144 | José Manuel Trueba Castañeda Rpte: Pilar Fernández Fernández | SOCOBIO.- CASTAÑEDA. |
| 151 | Filomeno Castanedo Martínez | VILLABAÑEZ.- CASTAÑEDA. |
| 155 | José Manuel Trueba Castanedo Rpte: Pilar Fernández Fernández | SOCOBIO.- CASTAÑEDA. |
| 158-Arrd. | José Luis García | SOCOBIO.- CASTAÑEDA. |
| 159 | José Luis García Villar | SOCOBIO.- CASTAÑEDA. |
| 161 | Rosa M ^a San Román Mora | POMALUENGO.- CASTAÑEDA. |
| 162-Arrd. | Antonio García Ramos | B ^a El Carmen.- CASTAÑEDA. |
| 165-Arrd. | Candelaria Pérez Crespo | POMALUENGO.- CASTAÑEDA. |
| 3 | Asunción Gómez de la Mora | VILLABAÑEZ.-CASTAÑEDA. |
| 12 | Balbina Sañudo Olavarrieta Rpte: Asunción Gómez de la Mora | VILLABAÑEZ.-CASTAÑEDA. |
| 14 | Asunción Gómez de la Mora | VILLABAÑEZ.-CASTAÑEDA. |
| 16 | Asunción Gómez de la Mora | VILLABAÑEZ.-CASTAÑEDA. |
| 86 | Visitación Campuzano Palazuelos | c/. Peña Herbosa, 35-1 ^a -Izda. SANTANDER. |
| 93 | Micaela Sañudo San Román Rpte. Asunción Gómez de la Mora | VILLABAÑEZ.-CASTAÑEDA. |
| 133 | Asunción Gómez de la Mora | VILLABAÑEZ.-CASTAÑEDA. |
| 19-20 y 19-20-COMPL. | Juan José Poo Peña | CASTAÑEDA.- CANTABRIA. |
| 21 y 21-COMPL. | Juna José Poo Peña | CASTAÑEDA.- CANTABRIA. |
| 126-ARRD. | José Bustillo Revuelta | SOCOBIO.- CASTAÑEDA. |
| 139 | Hrdos. Nicolas Gándara Bustamante Rpt. Nicolás Gándara Cortina | Marques de la Hermida, 24-1 ^a -B. SANTANDER. |
| 157 | Nicolas Gándara Bustamante Rpt. Nicolas Gándara Cortina | Marques de la Hermida, 24-1 ^a -B.- SANTANDER. |
| 136 y 136-Compl. | Fermín Quintana Sañudo | SOCOBIO.- CASTAÑEDA. |

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y URBANISMO**

**Demarcación de Carreteras del Estado
en Cantabria**

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de mutuos acuerdos para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

Clave, 22-S-2.220. Nueva carretera. Variante de La Montaña. Puntos kilométricos 222 al 235. CN-634. Tramo: Castañeda-Torrelavega. Término municipal de Puente Viesgo. Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Puente Viesgo en la fecha y hora siguientes:

—Días: 7 y 8 de marzo de 1991.

—Horas: De diez a catorce.

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad y, en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, deberán presentarse con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien se represente.

Santander, febrero de 1991.—El ingeniero jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado (ilegible).

91/11233

257

DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CANTABRIA

-RELACION DE EXPROPIADOS-

OBRA: Clave: 22-S-2220. Nueva Carretera Variante de La Montaña, p.km. 222 al 235. T.M. de Puente Viesgo. Provincia de Cantabria.

| Finca | Titulares | Domicilio |
|---------|--|--|
| 5 | Hrds. de José Luis Oviedo Sierra Rte/D.Eduardo Oviedo García | Bº S.Benito - Las Presillas (Puente Viesgo) |
| 6 | Hrds. de José Luis Oviedo Sierra Rte/B.Eduardo Oviedo García | Bº S.Benito - Las Presillas (Puente Viesgo) |
| 7-Arr. | Dª Aniceta Solana Zamanillo | Las Presillas (Puente Viesgo) |
| 8 | Hrds. de José Luis Oviedo Sierra Rte/D.Eduardo Oviedo García | Bº S.Benito - Las Presillas (Puente Viesgo) |
| 12 | Hrds. de José Luis Oviedo Sierra Rte/D.Eduardo Oviedo García | Bº S.Benito - Las Presillas (Puente Viesgo) |
| 12-Arr. | D. José María Gándara Gandarillas | Las Presillas (Puente Viesgo) |
| 13 | D. Juan José Ortiz Ruiz | Las Presillas (Puente Viesgo) |
| 14 | D. Justo y D. Manuel Gallego López Rte/ D. Justo Gallego López | Avda. José Antonio, 32-3º Dcha.-Laredo (Cantabria) |
| 17 | Hrds. de José Luis Oviedo Sierra Rte/D.Eduardo Oviedo García | Bº S.Benito - Las Presillas (Puente Viesgo) |
| 19 | D. Manuel Ruiz Pacheco | Bº La Dehesa - Las Presillas (Puente Viesgo) |
| 20 | Dª Irene López Cobo | Las Presillas (Puente Viesgo) |
| 20-Ar. | D. Angel Cobo Ortiz | Bº S.Nicolás - Las Presillas (Puente Viesgo) |
| 21 | Hrds. de José Luis Oviedo Sierra Rte/D. Eduardo Oviedo García | Bº S.Benito - Las Presillas (Puente Viesgo) |
| 22 | D. Manuel Ruiz Pacheco | Bº La Dehesa - Las Presillas (Puente Viesgo) |
| 24 | Dª Irene López Cobo Rte/D.Ricardo Cobo Pellón | Las Presillas (Puente Viesgo) |
| 24-Arr. | D. Angel Cobo Ortiz | Bº S.Nicolás - Las Presillas (Puente Viesgo) |
| 26 | Hrds. de José Luis Oviedo Sierra Rte/D.Eduardo Oviedo García | Bº S.Benito - Las Presillas (Puente Viesgo) |
| 26-Ar. | D. José María Gándara Gandarillas | Las Presillas (Puente Viesgo) |
| 27 | D. José María Gándara Gandarillas | Las Presillas (Puente Viesgo) |
| 28 | Dª Irene López Cobo | Las Presillas (Puente Viesgo) |
| 28-Ar. | D. Angel Cobo Ortiz | Bº S.Nicolás - Las Presillas (Puente Viesgo) |
| 28-1 | D. José María Gándara Gandarillas | Las Presillas (Puente Viesgo) |
| 29 | Hrds. de D. José Luis Oviedo Sierra Rte/D.Eduardo Oviedo García | Bº S.Benito - Las Presillas (Puente Viesgo) |
| 30 | Hrds. de José Luis Oviedo Sierra | Bº S.Benito - Las Presillas (Puente Viesgo) |
| 32-Ar. | D. José Lucio Fernández Sañudo | Bº Los Remedios, 1 - Las Presillas (Pte. Viesgo) |
| 33-Ar. | D. José Lucio Fernández Sañudo | Bº Los Remedios, 1 - Las Presillas (Pte. Viesgo) |
| 34-Ar. | D. Angel Cobo Ortiz | Bº S.Nicolás - Las Presillas (Puente Viesgo) |
| 39 | D. Tomás López Puente Rte/ D. Ramón López Iturbe | Las Presillas (Puente Viesgo) |
| 41 | D. Tomás López Puente Rte/ D. Ramón López Iturbe | Las Presillas (Puente Viesgo) |
| 44 | D. Manuel Revuelta Zamanillo Rte/ D. Fernando García Revuelta | Las Presillas (Puente Viesgo) |
| 45-Ar. | D. Manuel Revuelta Zamanillo | Las Presillas (Puente Viesgo) |
| 47-Ar. | Dª Amalia Ruiz | Bº del Llano - Vargas (Cantabria) |
| 50-Ar. | D. Angel Cobo Ortiz | Bº S.Nicolás - Las Presillas (Puente Viesgo) |
| 51 | D. Isidoro Sainz Ruiz | Las Presillas (Puente Viesgo) |
| 52-Ar. | D. Angel Cobo Ortiz | Bº S.Nicolás - Las Presillas (Puente Viesgo) |
| 53 | Hrds. de José Luis Oviedo Sierra Rte/ D.Eduardo Oviedo García | Bº S.Benito - Las Presillas (Puente Viesgo) |
| 54-Ar. | D. Angel Cobo Ortiz | Las Presillas (Puente Viesgo) |
| 55 | Hrds. de D. José Luis Oviedo Sierra Rte/D.Eduardo Oviedo García | Bº S.Benito - Las Presillas (Puente Viesgo) |
| 55-Ar. | Dª Cecilia Ceballos Velar Rte/D. Isidoro Sainz Ruiz | Vargas (Puente Viesgo) |

| | | |
|---------|--|---|
| 58 | D. Antonino Campuzano Igoñi | Bº La Sierra - Las Presillas (Puente Viesgo) |
| 59 | Dª María Gómez Revuelta | Bº La Sierra - Las Presillas (Puente Viesgo) |
| 60 | D. Manuel Revuelta Zamanillo Rte/D.Fernando García Revuelta | Las Presillas (Puente Viesgo) Las Presillas (Puente Viesgo) |
| 60-Ar. | Dª Carmen Revuelta Campuzano | |
| 61 | Hrds. de D. Cesareo Gutiérrez Mediavilla Rte/ D.José Luis Gutiérrez Gómez | Bº del Llano - Las Presillas (Puente Viesgo) |
| 62 | Hrds. de José Luis Oviedo Sierra Rte/D.Eduardo Oviedo García | Bº S.Benito - Las Presillas (Puente Viesgo) Vargas (Puente Viesgo) |
| 62-Ar. | D. Ricardo Fernández Galán | |
| 63 | Hrds. de José Luis Oviedo Sierra Rte/D.Eduardo Oviedo García | Bº S.Benito - Las Presillas (Puente Viesgo) Vargas (Puente Viesgo) |
| 63-Ar. | D.Ricardo Fernández Galán | |
| 64 | Hrds. de D.José Luis Oviedo Sierra Rte/D.Eduardo Oviedo García | Bº S.Benito - Las Presillas (Puente Viesgo) Vargas (Puente Viesgo) |
| 64-Ar. | D. Ricardo Fernández Galán | |
| 65 | Dª Eloina Villa Mazón Rte/D.Gerardo Ceballos Quintanal | Bº S.Benito - Las Presillas (Puente Viesgo) Vargas (Puente Viesgo) |
| 65-Ar. | D. Ricardo Fernández Galán | |
| 66 | Dª Eloina Villa Mazón Rte/D.Gerardo Ceballos Quintanal | Las Presillas (Puente Viesgo) Vargas (Puente Viesgo) |
| 66-Ar. | D.Ricardo Fernández Galán | |
| 67 | Dª Eloina Villa Mazón Rte/D.Gerardo Ceballos Quintanal | Bº S.Benito - Las Presillas (Puente Viesgo) Vargas (Puente Viesgo) |
| 67-Ar. | D.Ricardo Fernández Galán | |
| 68 | Dª Eloina Villa Mazón Rte/D.Gerardo Ceballos Quintanal | Bº S.Benito - Las Presillas (Puente Viesgo) Vargas (Puente Viesgo) |
| 68-Ar. | D. Ricardo Fernández Galán | |
| 69 | Hrds. de D. Cesareo Gutiérrez Mediavilla Rte/D.José Luis Gutiérrez Gómez | Bº del Llano - Las Presillas (Puente Viesgo) |
| 70 | Dª Eloina Villa Mazón Rte/D.Gerardo Ceballos Quintanal | Bº S.Benito - Las Presillas (Puente Viesgo) Vargas (Puente Viesgo) |
| 70-Ar. | D. Ricardo Fernández Galán | |
| 71 | D.Elias Perea Rivero y Hrds. de José Perea Rivero Rte/D.José Gregorio Perea Gómez | Las Presillas (Puente Viesgo) |
| 72 | Hrds. de D.José Luis Oviedo Sierra Rte/D.Eduardo Oviedo García | Bº S.Benito - Las Presillas (Puente Viesgo) Vargas (Puente Viesgo) |
| 72-Ar. | D. Ismael Gómez Rueda | |
| 73 | Hrds. de José Luis Oviedo Sierra Rte/D.Eduardo Oviedo García | Bº S.Benito - Las Presillas (Puente Viesgo) Vargas (Puente Viesgo) |
| 73-Ar. | D. Ismael Gómez Rueda | |
| 74 | Hnos. Gómez Rueda Rte/Ismael Gómez Rueda | Las Presillas (Puente Viesgo) Vargas (Puente Viesgo) |
| 74-Ar. | D.Ismael Gómez Rueda | |
| 75 | Hrds. de D. José Luis Oviedo Sierra Rte/D.Eduardo Oviedo García | Bº S.Benito - Las Presillas (Puente Viesgo) Vargas (Puente Viesgo) |
| 75-Ar. | D. Ismael Gómez Rueda | |
| 76 | Dª Remedios López Lobo Rte/D.Ricardo Cobo Pellón | Las Presillas (Puente Viesgo) |
| 77 | Dª Remedios López Cobo Rte/ D. Ricardo Cobo Pellón | Las Presillas (Puente Viesgo) |
| 78 | Hrds. de D. José Luis Oviedo Sierra Rte/D.Eduardo Oviedo García | Bº S.Benito - Las Presillas (Puente Viesgo) Vargas (Puente Viesgo) Vargas (Puente Viesgo) |
| 78-Ar. | D. Ismael Gómez Rueda | |
| 81 | D. Ismael Gómez Rueda | |
| 84 | D. Jesús Gómez Rueda Rte/D.Ismael Gómez Rueda | Vargas (Puente Viesgo) Vargas (Puente Viesgo) Vargas (Puente Viesgo) |
| 84-Ar. | D. Ismael Gómez Rueda | |
| 85-Ar. | D. Ismael Gómez Rueda | |
| 86 | Hrds. de Manuel y Margarita Mantecón Abascal Rte/Dª Fernanda Gómez Crespo | c/Burgos, 34-4º - Santander |
| 93 | Hrds. de Manuel y Margarita Mantecón Abascal Rte/Dª Fernanda Gómez Crespo | c/Burgos, 34-4º - Santander Pte. Carandía (Puente Viesgo) |
| 95 | D. Emilio Ruiz Ruiz | |
| 100 | Hrds. de Manuel y Margarita Mantecón Abascal Rte/Dª Fernanda Gómez Crespo | c/Burgos, 34-4º - Santander |
| 102 | Hrds. de Manuel y Margarita Mantecón Abascal Rte/Dª Fernanda Gómez Crespo | c/Burgos, 34-4º - Santander Vargas (Puente Viesgo) Vargas (Puente Viesgo) |
| 104-Ar. | D. Ismael Gómez Rueda | |
| 105-Ar. | D. Ismael Gómez Rueda | |
| 106 | D. Emilio Ruiz Ruiz | Pte. Carandía (Puente Viesgo) |
| 107 | D. Emilio Ruiz Ruiz | Pte. Carandía (Puente Viesgo) |
| 112 | D. Florentín Peña Santamaría | Vargas (Puente Viesgo) |
| 113 | D. Santos Izquierdo García | Las Presillas (Puente Viesgo) |
| 114 | Dª Juliana Iriondo Gabilondo Rte/D. Ricardo Acereda Iriondo | Carandía (Piélagos) Pte. Carandía (Puente Viesgo) |
| 117 | D. Emilio Ruiz Ruiz | |
| 120 | Dª Jacinta Quintana Villar Rte/D. Angel Negueruela Quintana | Vargas-Puente Viesgo |

| | | |
|-------------------|--|--|
| 125 | Hrds. de Manuel y Margarita Mantecón Abascal Rte/D ^a Fernanda Gómez Crespo | c/Burgos, 34-4 ^a - Santander |
| 128 | Hrds. de Manuel y Margarita Mantecón Abascal Rte/D ^a Fernanda Gómez Crespo | c/Burgos, 34-4 ^a - Santander |
| 129-Ar. | D. Alberto Gómez Revuelta | Vargas (Puente Viesgo) |
| 130 | Hrds. de Manuel y Margarita Mantecón Abascal Rte/D ^a Fernanda Gómez Crespo | c/Burgos, 34-4 ^a - Santander |
| 131 | D. Ismael Gómez Rueda | Vargas (Puente Viesgo) |
| 139 | Hrds. de José Luis Oviedo Sierra Rte/D. Eduardo Oviedo García | B ^o S. Benito - Las Presillas (Puente Viesgo) Puente Carandía (Puente Viesgo) |
| 144 | D. Emilio Ruiz Ruiz | c/Burgos, 34-4 ^a - Santander |
| 145 | Hrds. de Manuel y Margarita Mantecón Abascal Rte/D ^a Fernanda Gómez Crespo | B ^o La Hermita del Angel - Vargas (Pte. Viesgo) Vargas (Puente Viesgo) |
| 158 y 158-Com. | Hrds. de Tomás Labrada Rodríguez Rte/D. Tomás Labrada Ibañez | Vargas (Puente Viesgo) |
| 162 | D. Segundo Ceballos Quintanal | Vargas (Puente Viesgo) |
| 163 | D. Segundo Ceballos Quintanal | Vargas (Puente Viesgo) |
| 164, 165 y 166 | D. Gerardo Ceballos Quintanal | Instituto Sta. Cruz (Castañeda) |
| 170 | D. Ismael Gómez Rueda | Vargas (Puente Viesgo) |
| 172, 173 y 174 | D. Gerardo Ceballos Quintanal | Instituto Sta. Cruz (Castañeda) |
| 175 | D. Segundo Ceballos Quintanal | Vargas (Puente Viesgo) |
| 176 | D. José Lanza Cobo | Vargas (Puente Viesgo) |
| 177 | D. Jesús Antonio Campuzano González Rte/D. Antonino Campuzano Igoñi | Vargas (Puente Viesgo) |
| 178 | D. Gerardo Ceballos Quintanal | Instituto Santa Cruz (Castañeda) |
| 181 | D. Pablo Escalada Pardo Rte/D ^a Margarita Gómez Hedesa | B ^o del Angel - Vargas (Puente Viesgo) B ^o del Angel - Vargas (Puente Viesgo) |
| 181-Ar. | D. Arsenio Escalada Gómez | Las Presillas (Puente Viesgo) |
| 183 | D. Jesús Antonio Campuzano González Rte/ D. Antonino Campuzano Igoñi | Cruce de Vargas (Puente Viesgo) |
| 185 | D. Angel Puente Pérez | Vargas (Puente Viesgo) |
| 192 | D. Ceferino Gutiérrez Santiago y D ^a Antonia Mendiguchía. Rte/D. Ceferino Gutiérrez Santiago | Vargas (Puente Viesgo) |
| 194 | D. Ceferino Gutiérrez Santiago y D ^a Antonia Mendiguchía. Rte/D. Ceferino Gutiérrez Santiago | Vargas (Puente Viesgo) |
| 200 | D. Jesús Gómez Rueda Rte/D. Ismael Gómez Rueda | Vargas (Puente Viesgo) |
| 200-Ar. | D. Ismael Gómez Rueda | Vargas (Puente Viesgo) |
| 202 | D ^a Rosa M ^a Izquierdo Quintana | c/Menéndez Pelayo, 6-1 ^a Iz. - Torrelavega |
| 203 | D ^a Azucena y D. Basilio Calvo Quintana Rte/D ^a Azucena Calvo | Gran Vía Carlos VII, 21-1 ^a Iz. - Sestao (Vizcaya) Menéndez Pelayo, 6 - Torrelavega |
| 204 | D. Manuel Herreros de las Cuevas | Vargas (Puente Viesgo) |
| 206 | D. Ceferino Gutiérrez Santiago y D ^a Antonia Mendiguchía Rte/D. Ceferino Gutiérrez Santiago | Vargas (Puente Viesgo) |
| 207 | D ^a Laura Manzano Mediavilla | Vargas (Puente Viesgo) |
| 208 | D ^a Antonia Mendiguchía Mantecón Rte/ D. Ceferino Gutiérrez Santiago | Vargas (Puente Viesgo) |
| 213 | D ^a M ^a Antonia Mendiguchía Mantecón Rte/D. Ceferino Gutiérrez Santiago | Vargas (Puente Viesgo) |
| 216 | D. Manuel Herreros de las Cuevas | Menéndez Pelayo, 6 - Torrelavega |
| 226 | D ^a Elvira Ceballos Quintanal Rte/D. Gerardo Ceballos Quintanal | Instituto Santa Cruz - Castañeda |
| 228 | D ^a Antonia Mendiguchía Mantecón Rte/D. Ceferino Gutiérrez Santiago | Vargas (Puente Viesgo) |
| 230 | D ^a Sofia Fuentevilla Revuelta Rte/D. Fernando Campo Fuentevilla | Vargas (Puente Viesgo) |
| 238 | D. Manuel Penagos Rodríguez | B ^o El Haya, 82 - Vargas (Puente Viesgo) |
| 241 | D. José Lanza Cobo | Vargas (Puente Viesgo) |
| 243 | D. José Lanza Cobo | Vargas (Puente Viesgo) |
| 244 | D. Jesús Revuelta Salmón | Vargas (Puente Viesgo) |
| 245 | D. Angel Puente López | Vargas (Puente Viesgo) |
| 247 | D ^a Jacinta Quintana Villar Rte/D. ANGEL Negueruela Quintana | Vargas (Puente Viesgo) |
| 249 | D. Luis Ruiz Pardo | B ^o La Roza - Vargas (Puente Viesgo) |
| 251 | Junta Vecinal de Vargas | Vargas (Puente Viesgo) |
| 253-Ar. | D. Emilio Mora | Vargas (Puente Viesgo) |
| 254 | D ^a Elvira Ceballos del Moral y D. Cipriano Marañón Sánchez Rte/D ^a Elvira Ceballos | c/Los Campos, 4 - 39300-Torrelavega |
| 257 | D. Pablo Escalada Pardo Rte/D ^a Margarita Gómez Hedesa | B ^o del Angel - Vargas (Puente Viesgo) |
| 257-Ar. | D. Arsenio Escalada Gómez | B ^o del Angel - Vargas (Puente Viesgo) |

| Finca | Titulares | Domicilio |
|-----------|---|--|
| 258 | D. Jesús Revuelta Salmón | Vargas (Puente Viesgo) |
| 260 | D. Emilio Mora Bustillo y D ^a M ^a Antonia González Mediavilla. Rte/D. Emilio Mora Bustillo | Vargas (Puente Viesgo) |
| 261 y 262 | D. Emilio Mora Bustillo y D ^a M ^a Antonia González Mediavilla. Rte/D. Emilio Mora Bustillo | Vargas (Puente Viesgo) |
| 265 | D. Sixto Crespo Díaz | Vargas (Puente Viesgo) |
| 265-1 | D. Sixto Crespo Díaz | Vargas (Puente Viesgo) |
| 266 | D. Sixto Crespo Díaz | B ^a del Acebal - Vargas (Puente Viesgo) |
| 266-Com. | D. Sixto Crespo Díaz | B ^a del Acebal - Vargas (Puente Viesgo) |
| 271 | Hrds. de D. Fidel Gómez Revuelta Rte/D. José M ^a Gómez Hedesa | Vargas (Puente Viesgo) |
| 272-2 | Hrds. de D. Genaro González Renero Rte/D. Genaro González Gómez | c/Benidor, 2 - Ontaneda (Cantabria) |
| 273 | D ^a Jacinta Quintana Villar Rte/D. Angel Negueruela Quintana. | Vargas (Puente Viesgo) |
| 275 | Hrds. de D. Fidel Gómez Revuelta Rte/D. José M ^a Gómez Hedesa | B ^a Acebal - Vargas (Puente Viesgo) |
| 276 | Hrds. de D. Fidel Gómez Revuelta Rte/D. José M ^a Gómez Hedesa | B ^a Acebal - Vargas (Puente Viesgo) |
| 281 | Hrds. de D. Fidel Gómez Revuelta Rte/D. José M ^a Gómez Hedesa | B ^a Acebal - Vargas (Puente Viesgo) |

DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CANTABRIA

-RELACION DE EXPROPIADOS-

OBRA: Clave: 22-S-2220. Nueva Carretera Variante de La Montaña. CN-634 de San Sebastián a La Coruña, p.km. 222 a 215. Tramo: Castañeda-Torrelavega. T.M. Puente Viesgo. Provincia de Cantabria.

| Finca | Titulares | Domicilio |
|-------------------------|--|--|
| 32 | D. Francisco López Cobo Rte/ D. Ricardo Cobo Pellón. | Las Presillas - Puente Viesgo (Cantabria) |
| 33 | D. Francisco López Cobo Rte/ D. Ricardo Cobo Pellón | Las Presillas - Puente Viesgo (Cantabria) |
| 133-Arr. | D. Manuel Antonio Goicoechea Martinez | Vargas (Puente Viesgo) |
| 267 | Parroquia de Santa María Rte/ D. José Vivanco Romillo (Párroco de Vargas) | Vargas (Puente Viesgo) |
| 272-1 | D ^a Jacinta Quintana Villar | Vargas (Puente Viesgo) |
| 274, 277 y 280-Com. Ar. | D. Gerardo González Mediavilla | Vargas (Puente Viesgo) |
| 293 | D. José Quintana Sierra | B ^a Puente - Vargas (Puente Viesgo) |
| 293-1 | D. José Quintana Sierra | B ^a Puente - Vargas (Puente Viesgo) |
| 40 | D. Manuel Fernández Fernández | Zurita - Piélagos (Cantabria) |

DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CANTABRIA

-RELACION DE EXPROPIADOS-

OBRA: Clave: 22-S-2000. Mejora e Interseccion. X-017 de Burgos a Santander, D.A.M. 65,4. Tramo: Vargas. T.M. Puente Viesgo. Provincia de Cantabria.

| Finca | Titulares | Domicilio |
|-------|--|--|
| 4 | D. Marcos Martín Fernández | Avda. Solvay, 12 - Barreda (Torrelavega) |
| 5 | D. Jesús Revuelta Salmón | Vargas (Puente Viesgo) |
| 7-2 | D. Juan Lavín Fernández, D ^a Rosario Ruiz Ruiz y D ^a Josefa Ruiz Ruiz e Hijos. | Vargas (Puente Viesgo) |
| 11 | D. Jesús Revuelta Salmón | Vargas (Puente Viesgo) |

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

ANUNCIO

Bases que han de regir en las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de este Ayuntamiento de Castro Urdiales

1.- OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.- Es objeto de la presente convocatoria de la provisión mediante el sistema de Concurso-Oposición de una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, perteneciente al Grupo A, vacante en la plantilla de funcionarios de esta Corporación Municipal.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.- Las personas que deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser español
- Estar comprendido, a la fecha de la convocatoria, entre los 18 y los 55 años.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión del Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de Instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de su función.

3.- SOLICITUDES Y ADHISION.- Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición en la que los aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, serán presentadas en el Registro General de la Corporación durante el plazo de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los derechos de examen se fijan en 2.500 M.

Las instancias también se podrán presentar en la forma determinada en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A las instancias deberán acompañarse:

- Justificante acreditativo del pago de los derechos de examen en la Tesorería Municipal. Dichos derechos de examen serán devueltos cuando los aspirantes no hayan sido admitidos por cualquier causa.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados por las aspirantes. Esta documentación habrá de ser acompañada por el aspirante para tenerse en cuenta en la fase de concurso. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en ese momento. Los aspirantes podrán presentar dicha documentación en sobre cerrado y lacrado.

4.- ADMISION DE ASPIRANTES.- Finalizado el plazo de presentación de instancias el Alcalde publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria la lista de aspirantes admitidos y excluido concediéndose un plazo de 10 días a efectos de reclamaciones en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo para la subsanación de posibles errores.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública en el Tablón de anuncios y Boletín Oficial de Cantabria.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.- Estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o persona en quien delegue y sustituya.

Vocales: El Presidente de la Comisión de Obras.

Un representante del Colegio Oficial de Ingenieros.

Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Pública.

Un representante de la Comunidad Autónoma

Un funcionario del Ayuntamiento.

Secretario: El de la Corporación o persona que le sustituya con voz y voto.

La designación del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Tablón de anuncios y Boletín Oficial de Cantabria.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el transcurso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas y en todo lo no previsto en las mismas.

6.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.- Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Quince días antes del primer ejercicio el Tribunal anunciará en el Boletín, día y hora en que habrán de realizarse, así como el lugar. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el Tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de veinticuatro horas.

7.- FASE DEL CONCURSO OPOSICION.-

A) Fase del Concurso.-

Se valorarán las siguientes circunstancias:

a) Expediente académico:

| | |
|-----------------------------------|----------|
| Nota media de aprobado | 1 puntos |
| Nota media de notable | 2 " |
| Nota media de sobresaliente | 4 " |
| Nota media de M. H. | 5 " |
| Máximo | 5 " |

b) Experiencia por servicios en cualquier administración pública local o autonómica: 1 punto por año prestado sin que se tengan en cuenta las fracciones al año. El máximo en este apartado será de 10 puntos. Se valorará este apartado siempre que se demuestre documentalmente la relación a cualquiera de las Entidades señaladas.

c) Cursos de especialización, Seminarios, Estudios de postgraduado, etc.:

| | |
|--------------------------------------|----------|
| - De 30 a 100 horas lectivas | 1 puntos |
| - De más de 100 horas lectivas | 2 " |
| - Máximo | 3 " |

d) Proyectos de obras realizados: 1 punto por proyecto hasta un máximo de 5 puntos. Esta puntuación se otorgará por el Tribunal discrecionalmente a la vista de las características, importancia e incidencia de los Proyectos presentados.

B) Fase de oposición.-

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante el plazo máximo de 2 horas dos temas de los que figurarán en el anexo I de la convocatoria.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante el plazo máximo de 2 horas dos temas de los que figurarán en el anexo II de la convocatoria.

En ambos casos los aspirantes deberán leer los ejercicios ante el Tribunal, en el orden que, previo sorteo, se fije con atención a la letra correspondiente al primer apellido.

Concluida la lectura de cada ejercicio el Tribunal podrá dialogar con los aspirantes durante un tiempo máximo de 20 minutos sobre temas relacionados en los anexos a la convocatoria.

Los ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos, cada uno, debiendo superarse los 5 puntos en cada uno de ellos, siendo eliminatorio para aquellos que no superen esta puntuación. La puntuación se obtendrá de la media aritmética que den cada uno de los miembros del Tribunal.

La calificación final se obtendrá por la suma de las fases de concurso y de oposición.

8.- LISTA DE APROBADOS.- Una vez terminadas las pruebas el Tribunal hará pública la lista de aprobados y propondrá a la autoridad el que más puntos haya obtenido.

9.- NOMBRAMIENTO Y APORTACION DE DOCUMENTACION.- El aspirante propuesto deberá presentar en el improrrogable plazo de 30 días naturales la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos de la convocatoria. Si no lo hiciera

re decaerá su derecho, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir. En caso de que por cualquier razón no pudiese ser nombrado el aspirante propuesto, el Tribunal podrá proponer al siguiente de la lista de los aspirantes aprobados en el que se abrirá un nuevo plazo de 30 días para que aporte la documentación exigida anteriormente.

Concluido el proceso, quienes lo hubieren superado, serán nombrados Funcionarios de Carrera de la Corporación.

10.- INCIDENCIAS.- En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en D. 47/1987 de 2 de julio de la Comunidad Autónoma de Cantabria y subsidiariamente el R.D. 2223/1984 de 19 de diciembre.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos precisos para el buen orden del proceso selectivo.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella serán impugnables por los interesados en los casos, forma y plazos previstos en la legislación de procedimiento administrativo.

11.- FUNCIONES DEL FUNCIONARIO NOMBRADO.- El funcionario nombrado será jefe de los servicios especiales de conservación y mejora de infraestructuras de todo el municipio (red de agua, carreteras, alumbrado, plazas públicas, etc.). La dedicación será exclusiva, debiendo atender y resolver los problemas de mantenimiento, control o suministro de estos servicios cuando se produzcan las deficiencias en cualquier momento. El horario vendrá determinado en función de lo anteriormente señalado según las necesidades de su área de responsabilidad. Colaborar con los Servicios Urbanísticos con carácter general.

ANEXO I

URBANISMO.-

- 1.- Antecedentes de la Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. La Ley de 12 de Mayo de 1.956. La Ley de Reforma de la Ley del Suelo de 2 de Mayo de 1.975. Principios inspiradores de la reforma. Análisis de las diferencias fundamentales. Nueva Ley del Suelo 8/1990.
- 2.- Clases de planes previstos en la Ley del Suelo. Características fundamentales. El Plan Nacional de Ordenación.
- 3.- Los Planes Directores Territoriales de Coordinación, Determinaciones, Documentación, Tramitación.
- 4.- Los Planes Generales Municipales de Ordenación. Generalidades. Determinaciones. Documentación. Clases. Dotaciones. Tramitación.
- 5.- Los Planes Parciales de Ordenación. Generalidades. Determinaciones. Documentación. Clases. Dotación. Tramitación.
- 6.- Los Estudios de Detalle. Generalidades. Documentación. Tramitación. Papel del Estudio de Detalle en los Planes Parciales Municipales.
- 7.- Proyectos de Urbanización. Generalidades. Documentación. Tramitación.
- 8.- Los Programas de Actuación Urbanística. Generalidades. Determinaciones. Documentación. Tramitación.
- 9.- Los Planes Especiales. Generalidades. Determinaciones. Documentación. Clases y particularidades. Tramitación.
- 10.- Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento. Generalidades. Determinaciones. Tipos. Documentación. Tramitación. Proyectos de delimitación. Generalidades. Tramitación.
- 11.- La valoración urbanística. Tipos de valores. Fijación del justiprecio. El Patrimonio Municipal del Suelo.
- 12.- Protección de la legalidad urbanística. Infracciones. Responsables. Expediente sancionador. Sanciones. Prescripción de infracciones.
- 13.- El Urbanismo en Castro Urdiales. Evolución. Plan General de Ordenación. Problemática actual.

ANEXO II

ESPECIALIDAD PROFESIONAL.-

- 1.- Movimientos de tierras. Desmontes. Terraplenes. Control de calidad. Problemática existente en zonas urbanas y rurales.

- 2.- Obras de fábrica. Muros de mampostería, de hormigón en masa y armado. Fábricas de ladrillo. Escollera de piedras sueltas.
- 3.- Sub-bases y bases en afirmado de caminos. Prescripciones técnicas generales. Control de calidad.
- 4.- Ligantes. Tratamientos superficiales y mezclas bituminosas. Prescripciones técnicas generales. Control de calidad.
- 5.- Normativa referente a obras municipales. Trazado de nuevas calles. Mejora interior de poblaciones. Obras de saneamiento y urbanización parcial. Criterios para la construcción de caminos rurales.
- 6.- Alumbrado de vías urbanas. Generalidades. Bases de cálculo. Situación de los puntos de luz.
- 7.- Abastecimiento de agua a poblaciones. Previsión de población y dotaciones. Tipos de captación de agua. Perímetro de protección.
- 8.- Redes de distribución. Condiciones de diseño. Cálculo. Construcción y explotación. Pérdidas en las redes. Problemática existente en Castro Urdiales.
- 9.- Calidad del agua destinada al consumo humano. Depuración previa de aguas para abastecimiento.
- 10.- Saneamiento de poblaciones. Redes. Criterios. Cálculos y construcción. Problemática existente en Castro Urdiales.
- 11.- Depuración de aguas residuales. Autodepuración en cursos naturales. Reutilización de afluentes urbanos.
- 12.- Legislación específica de obras hidráulicas. Ley de aguas y disposiciones complementarias. Concesiones.
- 13.- Reglamentación de policía de aguas y cauces. Vertidos de aguas residuales.
- 14.- Normativa sobre Costas. Antecedentes. Ley de Costas y disposiciones complementarias. Protección de las Costas.
- 15.- Las playas y Normativa aplicable. Criterios para la ordenación de las playas. Normas de seguridad. Condiciones que deben reunir los establecimientos que en ella se sitúen.
- 16.- Residuos sólidos urbanos. Recogida. Tratamiento y eliminación. Vertederos controlados.
- 17.- Características propias del medio urbano de Castro Urdiales. Red viaria. Zonas verdes y recreativas. Zonas deportivas. Su solución durante los últimos años. Previsiones futuras.

Contra las presentes bases podrá verse interponer recurso de reposición que ha de dirigirse ante el mismo órgano que dictó el acto, previo a la vía contencioso-administrativa en el plazo de un mes a contar de la notificación expresa o publicación del acto arts. 52 L.C.A. y 211 R.O.F.) o en su caso, artículos 53 L.C.A. y concordantes, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la notificación o publicación del acto o disposición impugnada, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con los arts. 190.4 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril y 33 de la Ley 38/88 de 28 de diciembre. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Castro-Urdiales a 28 de diciembre de 1.990

EL ALCALDE
[Firma]

91/10819

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

ANUNCIO

Convocatoria para cubrir en propiedad mediante concurso siete plazas vacantes de policías municipales del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales con arreglo a las siguientes

BASES

Convocatoria para cubrir en propiedad mediante concurso siete plazas vacantes de Policías Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales con arreglo a las siguientes bases.

- 1.- El objeto de la convocatoria es la provisión en propiedad de siete plazas de Policía Municipal Grupo D vacantes en la plantilla de funcionarios.

Las plazas convocadas se incrementarán con aquellas que resulten vacantes por cualquier motivo, en la fecha de la publicación en el Tablón de Edictos de la relación de aprobados de acuerdo con las bases de la convocatoria.

29.- Requisitos de los aspirantes.

- a) Ser español.
- b) Tener 18 años cumplidos y no haber alcanzado a la fecha de la presentación de la solicitud los 30 años, pudiendo computar los mayores el límite de edad por los servicios anteriormente prestados en la Admón Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas, o Entidades Locales, o hayarse inhabilitado para el ejercicio de actividades públicas.
- d) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que implique el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) Presentar certificación de antecedentes penales.
- h) Tener un mínimo de 1,65 en los varones y 1,60 m. en las mujeres.

30.- Solicitudes. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el B.O.E..

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 250 h.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el ART. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

40.- Admisión de los aspirantes. Expirado el plazo de presentación de instancias se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el B.O.E. y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación concediéndose un plazo de 10 días en los términos del Art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo para la subsanación de posibles errores en las instancias presentadas por los aspirantes excluidos.

40.- Constitución del Tribunal.

Presidente. El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario. El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales. Un representante del Profesorado oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local, el Director o Jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad o, en su defecto, un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación, un representante del Colegio Oficial respectivo de la Comunidad Autónoma o del ente Preautonómico o, de no haberlo, un representante designado por la Administración del Estado o, en su caso, por la Comunidad Autónoma o ente Preautonómico que corresponda, el Jefe de la Policía Municipal. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el transcurso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido desarrollo de las mismas en todo lo no previsto en estas bases.

60.- Comienzo y ejercicio de las pruebas.

Los ejercicios del concurso no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el B.O.E. Se publicará el día y hora de comienzo de los ejercicios mediante anuncio en el B.O.E.

Ejercicios del Concurso.

1º.- Ejercicio Físico. Constará de las siguientes pruebas:

- a) Subir por una cuerda lisa a la altura de cuatro metros en un tiempo máximo de 12 segundos los hombres, y 15 segundos las mujeres.
- b) Salto de altura de 0,90 metros los Hombres y 0,85 las Mujeres, con los pies juntos y sin carrera. Dispondrán los aspirantes de dos intentos.
- c) Recorrer la distancia de 50 metros, arrancando de parado, en un tiempo máximo de 7 segundos y 50 decimas los Hombres y 8 segundos y 50 decimas las mujeres.
- d) Recorrer la distancia de 1000 metros, arrancando de parado, en un tiempo máximo de 4 minutos los Hombres y 4 minutos 20 segundos las Mujeres.
- e) Saltar la longitud de 2 metros con los pies juntos, en un máximo de dos intentos los Hombres y 1 metro 85 centímetros las Mujeres.
- f) Natación.- Los Hombres deberán recorrer la distancia de 50 metros en un tiempo máximo de un minuto. Las Mujeres dispondrán de 1 minuto 10 segundos.

Este ejercicio se valorará conjuntamente de 0 a 10 puntos.

2º.- Antigüedad.

Se valorará a razón de 0,5 puntos por año de servicio en Municipios

de más de 10.000 habitantes. El máximo de puntuación que se podrá obtener será de 3 puntos.

3º.- Haber superado cursos de promoción. SE valorarán a razón de dos puntos cada curso, pudiéndose obtener un máximo de 6 puntos por este mérito.

4º.- Historial profesional. Se valorará de 0 a 6 puntos.

5º.- Tener el carnet de conducir de B-1. se valorará en dos puntos.

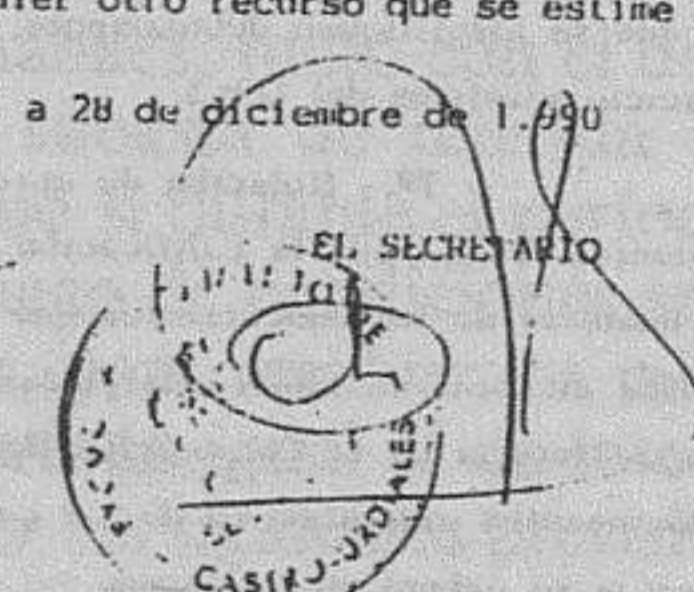
7º.- LISTA DE APROBADOS. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, que se obtendrá con la suma total de todas las calificaciones, el Tribunal hará público en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aprobados por el orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Autoridad competente.

Contra las presentes bases podrá Vd. interponer recurso de reposición que ha de dirigirse ante el mismo órgano que dictó el acto, previo a la vía contencioso-administrativa, en el plazo de un mes a contar de la notificación expresa o publicación del acto (art. 52 L.C.A. y 211 R.O.F), o en su caso, arts. 53 L.C.A. y concordantes, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la notificación o publicación del acto o disposición impugnada, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con los art. 190.4 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, y 33 de la Ley 38/88 de 28 de diciembre. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente

Castro-Urdiales, a 28 de diciembre de 1990

EL ALCALDE

EL SECRETARIO



91/10820

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

ANUNCIO

Convocatoria para cubrir en propiedad mediante concurso dos plazas vacantes de conductores del personal funcionario del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales con arreglo a las siguientes

BASES

BASES.-

- 1º.- Se convocan pruebas selectivas mediante el sistema de concurso libre para cubrir dos plazas de conductores de personal funcionario clasificadas en el Grupo D según establece el art. 25 de la Ley 30/84-
- 2º.- Se exige como título el certificado de escolaridad, así como estar en posesión del permiso de conducir C-1.
- 3º.- Requisitos de los aspirantes. Los aspirantes para ser admitidos deberán reunir los presentes requisitos.
 - a).- Ser español.
 - b).- No padecer enfermedad o defecto físico que le implique el desempeño de las correspondientes funciones.
 - c).- No haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas.
 - d).- No estar inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
 - e).- Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de la edad mínima de 18 años sin haber cumplido los 55. A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Pública.
- 4º.- Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General durante el plazo de veintidós naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el ART. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 250 h.

59.- Admisión de aspirantes.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Autoridad competente o aquella en que hubiere delegado, aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el B.O. de Cantabria y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días en los términos del art. 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para la subsanación de posibles errores en las instancias presentadas por los aspirantes excluidos.

La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o Recursos.

El Tribunal calificador, estará formado por los miembros siguientes:

PRESIDENTE.- El de la Corporación.

CONCEJAL DELEGADO DEL SERVICIO, un miembro del Protesorado Oficial, un representante de la Comunidad Autónoma, un funcionario técnico y el Secretario de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros y estar facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases.

60.- Comienzo de los ejercicios.

Se publicará en el tablón de anuncios y se notificará a cada concursante individualmente con diez días de antelación. La no presentación de un aspirante en el tiempo que se determine, conllevará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto deberán concurrir a cada ejercicio provistos del D.N.I.

79.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará los nombres de los concursantes que hayan obtenido las máximas puntuaciones hasta alcanzar el número de plazas convocadas, debiendo estos presentar en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de veinte días naturales, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en estas pruebas se exigen en las bases.

El certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico deberá ser expedido por el médico Titular del Ayuntamiento de Castro Urdiales en base al reconocimiento y pruebas médicas que a estos efectos deberán someterse los aspirantes propuestos, en el día, lugar y hora que previamente se señalen.

Una vez realizados los nombramientos por el Alcalde, serán incluidos en la plantilla de personal funcionarios Iijos, debiendo tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento.

80.- Fase del concurso.- Méritos a calificar por el Tribunal:

a).- estar o haber estado vinculado laboralmente con Ayuntamiento de más de 10.000 habitantes para la realización de trabajos relacionados con las funciones propias de la que es objeto la convocatoria, es decir, conducción de vehículos automóviles, camiones o autobuses.

b).- Haber desempeñado cargos similares con la laboriosidad y eficiencia sin tener nota desfavorable en su expediente personal.

c).- Estar en posesión de otros carnets de conducir como son el C-2 y el D.

d).- Cualquier otro que tenga relación con las funciones a desempeñar.

Cada mérito será calificado de 0 a 2,5 puntos como máximo.

Conjuntamente con la instancia deberán presentarse los documentos debidamente justificados que acrediten los méritos y servicios alegados.

Contra las presentes bases podrá Vd. interponer recurso de reposición que ha de dirigirse ante el mismo órgano que dictó el acto, previo a la vía contencioso-administrativa, en el plazo de un mes a contar de la notificación expresa o publicación del acto (arts. 52 L.C.A. y 211 R.O.F.) o en su caso arts. 53 L.C.A. y concordantes, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la notificación o publicación del acto o disposición impugnada, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con los arts. 190.4 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril y 33 de la Ley 30/83 de 23 de diciembre. No obstante podrá interponerse cualquier otro Recurso que se estime pertinente.

Castro-Urdiales a 27 de diciembre de 1990.

91/10394

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Ayuntamiento de Castro Urdiales

Se trata de cubrir en propiedad una Plaza de Auxiliar Administrativo entre personal de este Ayuntamiento que desempeñe trabajos de Auxiliar Administrativo y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 60/84 de 17 de Diciembre de 1984 desarrollado por la Ley 30/81 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir una Plaza de Auxiliar Administrativo del Cuerpo General Auxiliar del Ayuntamiento de Castro Urdiales dentro del Grupo D.

2.- Podrán aspirar al concurso-oposición libre los candidatos que reúnan los requisitos de la Base 1 de esta convocatoria.

3.- A la fase de concurso podrán acceder los que estén prestando servicio en el Ayuntamiento de Castro Urdiales en puesto de trabajo propio del Grupo al que oposita.

4.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español mayor de 16 años y menor de 50 años.
- b) Estar en posesión del título de Bachiller elemental, Graduado escolar, I.P. 19 o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones física o sicológica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas.
- e) Los aspirantes con derecho a puntuación por la fase de concurso de servicios a la Administración del Ayuntamiento de Castro Urdiales, conforme se especifica en la base 3.

5.- Solicitudes. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.C. Su presentación podrá efectuarse en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el Art. 60 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.000 liras.

7.- Expirado el plazo de admisión de instancias se publicará en el B.O.C. la lista de admitidos y excluidos. Estos últimos dispondrán de un plazo de 10 días para la subsanación de los defectos que hayan motivado su expulsión, transcurrido el cual se comunicarán las relaciones definitivas con indicación del lugar y fecha del comienzo de los ejercicios.

d.- Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación.
Un representante de la Comunidad Autónoma. Un representante del Protesorado oficial. Un funcionario técnico.

Secretario: El del Ayuntamiento.

Se establecerán los suplentes de cada uno de los miembros del Tribunal.

El Tribunal calificador resolverá las dudas que surjan en la aplicación de las normas de esta convocatoria, así como lo que proceda en los casos no previstos. A efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

9.- La fecha concreta del inicio de los ejercicios y el lugar de su desarrollo será conforme a lo señalado en la Base 7, de la presente convocatoria.

Para las personas con minusvalías que lo soliciten se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluido de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo en casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

El Tribunal determinará el orden de actuación de los aspirantes. Caso de no hacerlo expresamente se entenderá que este será el alfabético.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

10.- La selección de los aspirantes se realizará mediante las correspondientes pruebas que constarán de las siguientes fases.

Fase de Oposición.

Esta fase constará de 3 ejercicios obligatorios, el 1º consistirá en la realización de un test de 100 preguntas en una hora entresacadas del temario mínimo legalmente establecido para los Auxiliares Administrativos.

El segundo ejercicio consistirá en transcribir a máquina durante 15 minutos un texto que facilitará el Tribunal. Este ejercicio se valorará tanto la correcta transcripción del escrito, su presentación, el nº de pulsaciones y la carencia de faltas de ortografía.

El tercer ejercicio consistirá en una entrevista con el Tribunal que permita apreciar los grados de conocimientos del opositor en Cultura General.

II.- Fase de Concurso.

En esta fase únicamente se tendrá en cuenta como méritos, los servicios efectivos prestados a la Administración del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

12.- Calificación.**Fase de Oposición.**

El primer ejercicio de esta fase se puntuará de 0 a 15 puntos, debiendo obtenerse la puntuación de 7,5 puntos para poder realizar el 2º ejercicio.

El segundo ejercicio se calificará de 0 a 25 puntos debiendo obtenerse una puntuación de 12,5 puntos para poder realizar el 3º ejercicio.

El tercer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos debiendo obtenerse la puntuación de 5 puntos como mínimo.

La puntuación obtenida en esta base será la resultante de sumar la de todos de sus ejercicios.

Fase de Concurso.

La fase de concurso tendrá una valoración máxima del 45% de la calificación global del concurso-oposición. El total obtenido en la fase de oposición no podrá superar consecuentemente el 55%. La valoración de la fase de concurso no podrá exceder de los 45 puntos.

Se valorará en 0,75 puntos por cada mes completo de servicios interrumpido a la Administración hasta un máximo de 5 años. El servicio de Secretaría emitirá una certificación acreditativa del tiempo computable a efectos del concurso.

La calificación final está determinada por la suma de la puntuación obtenida en las dos fases del concurso-oposición.

13.- Lista de aprobados y presentación de documentos.

A medida que concluya cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el lugar de los mismos, las respectivas relaciones de aprobados en cada uno de ellos.

La relación con la puntuación de la fase de concurso se hará pública al mismo tiempo y en los mismos lugares que la relación de aprobados en el primer ejercicio.

Una vez haya sido publicada la lista de aspirantes calificados de aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación, que incluirá la suma total de la fase de oposición y la de concurso.

Dicha relación definitiva de aprobados cuyo número no podrá superar al de las plazas convocadas serán elevadas por el Tribunal al Ayuntamiento Pleno, junto con las propuestas de nombramiento de funcionarios de carrera y el expediente completo de sus actuaciones.

14.- Presentación de documentos.

En el plazo de 20 días naturales a contar desde que se hagan públicas las relaciones finales de aprobados, estos deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Fotocopia o acreditación académica acreditativa de que tiene cursados y aprobados los estudios correspondientes y exigidos para la plaza a la que se opone.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio en ninguna Administración pública, ni de hallarse inhabilitado para el ejercicio de las actividades públicas.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

Quien estuviera en la condición de funcionarios, laborales, fijos, contratados administrativos o laborales por la administración, estarán exentos de la presentación de los documentos anteriores, bastando la certificación de la Secretaría general que se extenderá sobre los documentos que figuran en sus expedientes personales.

Quienes dentro del plazo fijado no presentasen la documentación exigida, salvo los casos debidamente justificados, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas todas las actuaciones que a ellos se refieran, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

15.- Nombramiento.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos el Sr. Alcalde propondrá al nombramiento como funcionarios de carrera, al incluido en la relación definitiva de aprobados, que será publicada en el B.O.C.

16.- La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y turnos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Castro Urdiales, a 26 de Diciembre de 1990.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

91/10395

2. Subastas y concursos**AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL****EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del 31 de enero de 1991, acordó aprobar el pliego de condiciones de la subasta para ejecutar el proyecto de remodelación urbanística de la plaza Virgen del Campo, en Cabezón de la Sal. De conformidad con el artículo 122.2 del Real Decreto 781/1986, se expone al público a efectos de reclamación, por ocho días hábiles, junto con el de presentación de plicas de la subasta de referida obra, interrumpiéndose este último si durante el período de información pública del pliego de condiciones se presentase reclamación alguna, para resolver las mismas y prorrogándose por un período igual al de interrupción. La subasta se regirá por las siguientes previsiones:

Plazo de ejecución del contrato: Dos meses y medio.

Tipo que sirve de base a la licitación: 47.057.690 pesetas.

Plazo y horas en que podrán presentarse proposiciones en la Secretaría de la Corporación: Veinte días hábiles, de diez a trece horas.

Apertura de ofertas en acto público: El día siguiente hábil a la terminación del plazo de presentación, a las trece horas en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fianzas exigidas: Provisional, el 2% del tipo de la subasta, o sea, la cantidad de 941.154 pesetas. Garantía definitiva, el 4% de la cantidad importe del remate. Las fianzas deben constituirse en la Caja de Corporación contratante, en cualquiera de las formas que establece el artículo 112 de la Ley de Bases de Contratos del Estado.

Presentación de proposiciones: Se presentarán en dos sobres cerrados a satisfacción del presentador, firmados por el licitador de acuerdo con las normas siguientes:

Sobre A: Propuesta económica.—Contendrá la proposición ajustada al siguiente modelo: Don..., domiciliado en..., calle..., número..., actuando en nombre propio o de..., cuya presentación acredita con poder bastante que acompaña, enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han de regir para la adjudicación en pública subasta de la «remodelación urbanística de la plaza Virgen del Campo», acepta de forma incondicional las cláusulas del pliego, declara bajo responsabilidad que reúne todas las condiciones exigidas para contratar con la Administración y se compromete a ejecutarlas por la cantidad de... (letra y cifra). Asimismo se compromete a cumplimentar lo

dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluso de Seguridad Social.

Fecha y firma del proponente.

Sobre B: Documentación administrativa.—Que contendrá lo siguiente:

a) Resguardo acreditativo de la fianza provisional.

b) Declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

c) Documento nacional de identidad, caso de que el licitador sea persona física que actúa por sí mismo. Poder bastantado a su costa, si se obra en representación de otra persona o entidad, pudiendo ser sustituido el poder por testimonio notarial. Escritura de constitución de la sociedad mercantil, inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurre una sociedad de esta naturaleza.

d) Justificante de la licencia fiscal del impuesto industrial del epígrafe que le faculte para contratar.

e) Justificante de estar al corriente del pago de la cuota de la Seguridad Social.

f) Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en la forma establecida en el Real Decreto 1.462/1985 de 3 de julio.

g) Documentación que acredite la clasificación del contratista, de conformidad con el artículo 284 del Reglamento de Contratos del Estado, según la redacción del Real Decreto 2.528/1986.

Cabezón de la Sal, 14 de febrero de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/9674

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación Ejecutiva

IMP. JUNI FRANCISCO BERNILLO MELBA, RECAUDADOR CENTRAL DEL DICH. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.
IMP. S.A.B.E.R. Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, figuran como deudores en este Ayuntamiento por los siguientes conceptos.

Table with 5 columns: IDENTIFICACION, CONTRIBUYENTE, CONCEPTO, AÑO, IMPORTE. Lists various taxpayers and their debts to the Ayuntamiento de Santander.

Table with 5 columns: IDENTIFICACION, CONTRIBUYENTE, CONCEPTO, AÑO, IMPORTE. Lists various taxpayers and their debts to the Ayuntamiento de Santander.

Table with 5 columns: IDENTIFICACION, DOMICILIO, CONCEPTO, AÑO, and IMPORTE. Contains property listings for various individuals and companies in Cantabria.

Table with 5 columns: IDENTIFICACION, DOMICILIO, CONCEPTO, AÑO, and IMPORTE. Contains property listings for various individuals and companies in Cantabria.

Table with columns: EXPEDIENTE, CONTRIBUYENTE, CONCEPTO, AÑO, IMPORTE. Lists various taxpayers and their contributions.

Table with columns: EXPEDIENTE, CONTRIBUYENTE, CONCEPTO, AÑO, IMPORTE. Continuation of the taxpayer list.

Que en los correspondientes títulos creditivos del dñto se dictó por el Sr. Tesorero la siguiente:

PROVIDENCIA: En uno de la facultad que me confiere el artículo 5-3 del R.D. 1174/87 del 18 de Septiembre...

Contra la misma y sólo en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria podrán interponer los siguientes recursos:

DE REPOSICIÓN, con carácter previo y facultativo en el plazo de un mes, ante la Alcaldía o RECAUDACION ADMINISTRATIVA, que en interposición en su caso, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria...

Se advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio, se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

A los citados deudores se les concede un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Boletín en el "Boletín Oficial de Cantabria", para que se hagan efectivos sus débitos...

91/10480



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER Recaudación Ejecutiva

DON JUAN FRANCISCO MURILLO MOLINA, RECAUDADOR GENERAL DEL D. D. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, figuran como deudores en este Ayuntamiento por los siguientes débitos.

Table with columns: EXPEDIENTE, CONTRIBUYENTE, CONCEPTO, AÑO, IMPORTE. Lists specific tax debts.

Table with 5 columns: EXPEDIENTE, CONTRIBuyente, CONCEPTO, AÑO, and IMPORTE. It lists numerous entries for property tax (Impuesto de Plusvalía) in Cantabria, including names like Alonso Cas, Alonso Gómez, and various municipalities like Santander and Torrelavega.

Table with columns: EXPEDIENTE, CONTRIBUYENTE, CONCEPTO, AÑO, IMPORTE. Rows include entries like 102521, 4041, 83674, etc.

Table with columns: EXPEDIENTE, CONTRIBUYENTE, CONCEPTO, AÑO, IMPORTE. Rows include entries like 83125, 87835, 89452, etc.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el Sr. Tesorero la siguiente:

"PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el artículo 5-3 del R.D. 1174/87 del 18 de Septiembre en concordancia con los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Contra la misma y sólo en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria podrá interponer los siguientes recursos.

DE REPOSICIÓN, con carácter previo y facultativo en el plazo de un mes, ante la Alcaldía o MAGISTRADO ADMINISTRATIVO, que se interpondrá en su caso, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, para el que dispondrá de dos meses o un año si se aplicase el Silencio Administrativo, contados estos a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte que en todo caso, el procedimiento de apremio, se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

A los citados deudores se les concede un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria", para que se hagan efectivos sus débitos, previniéndoles que transcurrido el mismo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos. Así mismo, y en igual plazo podrá designar persona residente en ésta, para que le represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo, por sí o por persona que le represente, serán declarados en rebeldía, no interdicción en lo sucesivo más notificaciones personales.

Santander, a Ocho de Febrero de mil novecientos noventa y uno.



91/10132

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación Ejecutiva

DON JUAN FRANCISCO MOLLINO MULLINA, REGIDOR ORDEN, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, figuran como deudores en este Ayuntamiento por los siguientes débitos.

Table with columns: EXPEDIENTE, CONTRIBUYENTE, CONCEPTO, AÑO, IMPORTE. Rows include entries like 82478, 82275, 82279, etc.

Table with columns: EXPEDIENTE, CONTRIBUYENTE, CONCEPTO, AÑO, IMPORTE. Rows include entries like 83125, 87835, 89452, etc.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación Ejecutiva

Don Juan Francisco Morillo Molina, recaudador general del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores en este Ayuntamiento por los siguientes débitos:

| Expediente | Contribuyente | Concepto | Año | Importe |
|------------|--------------------------------|-------------------------|------------------|---------|
| 74998 | Setién Sainz, Josefa | Contribución | 1987 | 4.932 |
| 74999 | Sierra Cagigas, Generosa | Contribución | 1987 | 1.854 |
| 68939 | Sierra López, José | Contribución | 1987 | 2.819 |
| 58426 | Sierra Marañón, Concepción | I. M. C. V. | 1986-87-88-89-90 | 8.864 |
| 67318 | Sierra Pascual, Gloria | Propiedad urbana | 1987 | 330 |
| 63488 | Simone Allaire, Nicolás | Radicación | 1986 | 6.600 |
| 65643 | Solana Cano, Benjamín | Contribución | 1986 | 2.237 |
| 65648 | Solano Banzález, Jacinta | Contribución | 1986 | 4.063 |
| 51825 | Solar Martínez, Emeterio | Contribución | 1987 | 2.783 |
| 57156 | Solar Martínez, Pilar | Contribución | 1987 | 6.777 |
| 66005 | Solórzano Llano, Fernando | Contribución | 1986-87 | 7.262 |
| 65656 | Solórzano Real, Isidro | Contribución | 1987 | 7.387 |
| 66006 | Suárez Fernández, Ambrosio | Contribución | 1986 | 1.492 |
| 51850 | Tarrago González, María Carmen | Prop. urbana/Vigilancia | 1987-88 | 800 |
| 66558 | Teja Rodríguez, Casimiro | I. M. C. V. | 1987 | 8.820 |
| 50570 | Tejido Bartolomé, Saturnino | Solares | 1986-87 | 5.428 |
| 52800 | Teresa Martín, Darío | Propiedad urbana | 1987 | 310 |
| 52800 | Teresa Martín, Darío | Solares | 1986-87-88-89 | 7.960 |
| 65681 | Toca Lanza, Josué | Solares | 1988-89 | 21.894 |
| 67878 | Tuñón Rubí, Cristina | Perros | 1987-88-89 | 5.000 |
| 52926 | Varea Lanza, Francisca | Solares | 1986-87-88 | 6.203 |
| 50720 | Varela Puente, Mercedes | Solares | 1986 | 3.062 |
| 50727 | Vázquez Ramírez, Jesús | Terrazas | 1988 | 1.090 |
| 54340 | Vega Alonso, Josefa | Propiedad urbana | 1987 | 570 |
| 65726 | Vega Escalante, María | Contribución | 1986-87 | 7.512 |
| 54343 | Vellicos Sáez, Lucía | Propiedad urbana | 1987 | 875 |
| 52927 | Verga Kopeining, Hugo | Solares | 1986-87 | 4.873 |
| 50755 | Vía Revilla, Francisco | Propiedad urbana | 1987 | 760 |
| 64066 | Vicente Díez, Adolfo | Contribución | 1986-87 | 4.992 |
| 50768 | Vila España, Fernando | Contribución | 1987 | 4.958 |
| 65747 | Villanueva Ruiz, Jesús | Contribución | 1986-87 | 4.483 |
| 58113 | Villasante Fernández, Rosario | Radicación | 1986 | 7.200 |
| 67315 | Vista Sisniega, Gavina | Propiedad urbana | 1987 | 835 |
| 54365 | Vitori Revilla, Gabriel | Propiedad urbana | 1987 | 400 |
| 65350 | Ybargüen Estandía, Ricardo | Solares | 1988-89 | 65.242 |
| 69139 | Yurrita Anzueto, Julia | Terrazas | 1988-89 | 14.440 |
| 65763 | Zabal Jado, Juan | Propiedad urbana | 1987 | 570 |
| 65763 | Zabal Jado, Juan | Contribución | 1986 | 6.396 |

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el señor tesorero la siguiente:

«Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 5.3 del Real Decreto 1.174/87, de 18 de septiembre, en concordancia con los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía, o reclamación administrativa, que se interpondrá, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, para el que dispondrá de dos meses o un año si se aplicase el silencio administrativo, contados ambos a partir del siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

A los citados deudores se les concede un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que se hagan efectivos sus débitos, previéndoles que, transcurrido el mismo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos. Asimismo, y en igual plazo, podrán designar persona residente en ésta para que les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo, por sí o por persona que les represente, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo más notificaciones personales.

Santander a 6 de febrero de 1991.—El recaudador general, Juan Francisco Morillo Molina.

91/7195

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Adoptado definitivamente el acuerdo de aprobación de la Ordenanza reguladora de la tasa por Recogida de Basuras, de conformidad con lo dispuesto en el n.º 3 del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al no haberse presentado reclamaciones o sugerencias, se procede a su publicación íntegra:

Artículo 1.º.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por recogida de basuras", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 38/1.988.

Artículo 2.º.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2.- A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3.- No está sujeta a la Tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c) Recogida de escombros de obras.

Artículo 3.º.- Sujetos pasivos

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso en precario.

2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º.- Exenciones

Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal o estén inscritos en el Padrón de Beneficencia como pobres de solemnidad.

Artículo 6.º.- Bonificaciones

Se bonificarán con el 50% las cuotas que afecten a personas en que se den las siguientes circunstancias:

- a) Que siendo jubilados o beneficiarios de pensiones de viudedad u orfandad, tengan ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional.
- b) Que no convivan con personas que estén obligadas al pago en su integridad, por no darse la circunstancia del apartado a).

En todo caso, la bonificación será aplicada previa petición acreditativa de las circunstancias. Si alguna no declarase los ingresos reales que percibe y hechas las oportunas investigaciones por el Ayuntamiento, resultase descubierta, será sancionada por defraudación.

Artículo 7.º.- Cuota tributaria

1.- La cuota tributaria en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría del lugar, plaza, calle o vía pública donde estén ubicados aquéllos.

2.- A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

| INDUSTRIA Y COMERCIO | TRIMESTRAL |
|--|------------|
| CUOTA ESPECIAL.- Todos aquellos establecimientos que por su gran cantidad de basuras producidas o por la calidad de éstas, requieran un servicio o un trato especial, abonarán: | |
| a) Cuando la cantidad media a entregar oscile entre 1.000 y 2.000 Kgs. o requiera trato especial, por cada recogida | 4.412 |
| b) Cuando la cantidad media a entregar oscile entre 2.000 y 3.000 Kgs. o requiera trato especial, por cada recogida | 6.516 |
| c) Cuando la cantidad media a entregar oscile entre 3.000 y 5.000 Kgs. o requiera trato especial, por cada recogida | 8.520 |
| Exceso de 5.000 Kgs. 894,- pesetas cada 500 Kgs., - por recogida. | |
| CUOTA NORMAL.- El resto de los establecimientos pagarán: | |
| a) Hoteles de lujo, de 1ª A y D, almacenes de frutas y hortalizas, restaurantes, cafeterías, hospitales sanitarios y similares que utilicen containers o cualquier otro recipiente normalizado que facilite la recogida..... | 7.200 |
| b) Almacenes o establecimientos de venta al por mayor de coloniales, vinos, madera, papel, carbones, drogas, ferretería, quincalla, mercadería, bisutería, ropa de señora y caballero, tejidos, curtidos, calzados, betunes, colchones, tonelerías, toldos, juguetería, fundiciones, calderería, bombón y caramelos, gaseosas, jabones, lejías, bujías, conservas y salazones, chocolates, harinas, pastas para sopa, cervezas, vinagres, oxígeno, cal, ortopedia, cristalería, establecimientos para la venta de joyería, maquinaria, efectos navales, materiales de construcción, autos y accesorios para los mismos, perfumería-farmacía, mueblería de lujo, chatarrería, bazares, litografías, hoteles de 2ª y 3ª, pensiones y fondas de lujo de 1ª y 2ª, bares, cafés, tabernas y bodegones, frontones y teatros, cines, salones de baile, talleres de construcción y mecánicos, empresas de transportes, casas consignatarias y empresas de ferrocarriles, casinos y círculos de recreo, escritorios y oficinas de Bancos, autos de línea, gas, electricidad y similares | 6.000 |
| c) Establecimientos para la venta al detalle de calzados, vestidos, confecciones para señora y caballero, efectos y artículos de viajes, bicicletas y su alquiler, instrumentos de música, tapicerías, óptica, papelería, ultramarinos y comestibles, pastelería y bombonería, helados, paquetería y librería, drogas, ferretería, armería, artículos de loza y cristal, sombreros de señora y caballero, flores, artículos y efectos eléctricos, paraguas, depósitos de géneros y mercancías de cualquier clase, talleres de recauchutados, garajes, fotografías, sastrerías tintorerías, platerías, peluquerías, almonedas, pescaderías, carnicerías fuera de los mercados, escritorios y oficinas de casa de cambio, empresas de publicidad y agentes de negocios, transportes, embarques, aduanas, comisiones, seguros, gestorías y similares, imprentas, relojerías, barberías, churrerías, tiendas de baratijas de lana y carbones, puestos de periódicos, pensiones y fondas de 3ª, casa de viajeros, huéspedes, paradores, posadas y mesones, panaderías, hornos, lecherías, fruterías, talleres de ebanistería, plateros, zapateros, sastres, hojalateros, herreros, encuadernadores, carteros, niqueladores y de máquina de escribir, de aparatos de radio, estancos, modistas, futbolines y similares | 4.800 |
| VIVIENDAS | |
| Las viviendas, abonarán por cada unidad | 1.035 |

3.- Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreductible y corresponden a un trimestre.

Artículo 8.º.- Devengo

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciado, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2.- Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada trimestre natural, salvo que el devengo de la Tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del trimestre siguiente.

Artículo 9.º.- Declaración e ingreso

1.- Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

2.- Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán

efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3.- El cobro de las cuotas se efectuará trimestralmente, mediante recibo derivado de la matrícula, independiente o conjuntamente con otras tasas que recaigan sobre las mismas personas obligadas al pago.

Artículo 10º.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día nueve de noviembre de mil novecientos noventa, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y será de aplicación a partir del día uno de enero de mil novecientos noventa y uno, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Santa Cruz de Bezana, 15 de febrero de 1.990.



91/10934

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

EDICTO

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de Noviembre, núm. 9/90, y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 261 de 31 de diciembre de 1.990, relativo a la aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por Suministro de Agua Potable, sin que se halla formulado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, queda definitivamente aprobada, lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70,1 de la Ley Básica de Régimen Local, con la publicación como anexos de este edicto, del acuerdo de aprobación y de la Ordenanza Fiscal referida.

Val de San Vicente, 18 de Febrero de 1.991

EL ALCALDE PRESIDENTE,

Fdo.: Miguel Angel González Vega,

Anexo al Edicto del B.O.C.

DON EMILIO ANGEL ALVAREZ FERNANDEZ, SECRETARIO INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE, CANTABRIA.

CERTIFICA:

Que el Ayuntamiento Pleno, en Sesión 9/1.990, de 8 de Noviembre adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de los precios públicos por Suministro de Agua Potable.

El mismo acuerdo recoge la obligación de exponer al público la aprobación provisional y la Ordenanza para su examen, considerando elevado a definitivo dicho texto al no haberse presentado reclamaciones, y procediendo a la publicación del acuerdo y texto íntegro de las Ordenanzas.

Y para que conste, y se publique, se expide la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Val de San Vicente a dieciocho de Febrero de mil novecientos noventa y uno.

VR. Bº.

EL ALCALDE PRESIDENTE,

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

FUNDAMENTO LEGAL

ARTICULO PRIMERO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 º, en relación con el artículo 41º, letra b), de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por suministro de agua potable, que se registrá por la presente Ordenanza.

SUJETO PASIVO

ARTICULO SEGUNDO

Se hallan obligados al pago del precio público por el suministro de agua las personas físicas o jurídicas y que se beneficien de la prestación del servicio o actividad administrativa.

Son sujetos pasivos sustitutos de los contribuyentes los propietarios de los inmuebles que se beneficien del servicio.

BASE IMPONIBLE Y TARIFAS

ARTICULO TERCERO

1. Constituya la base imponible en la conexión y modificaciones de titularidad, la actividad que presta la administración municipal, y para el suministro de agua lo es el metro cúbico servido.

2. La cuantía del precio público será fijada en las tarifas siguientes:

I. Como tasa de altas, bajas o cambio de titularidad, tarifa única de 5.500 pesetas por cada una de las tomas.

II. Por el suministro de agua para usos domésticos o familiares, se establece el mínimo de 30 m3 al trimestre, con una tarifa fija de 660 pesetas. El precio del metro cúbico (m3) de exceso es de 33 pesetas unitario.

III. En caso de usos industriales, comerciales y análogos, se establece un mínimo de 60 m3 al trimestre, con un precio de 1.320 pesetas, fijándose el precio del metro cúbico de exceso en 44 pesetas.

IV. Para usos ganaderos exclusivamente, se establece un mínimo de 60 m3 al trimestre, con un precio de 1.320 pesetas, fijándose el metro cúbico de exceso en 33 pesetas unidad.

A los efectos de la obligación de esta modalidad de precio público, se considera toma de usos ganaderos la que suministra agua a una explotación ganadera activa.

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza se procederá por el servicio a realizar las modificaciones precisas para la plena efectividad de este precio.

Al resultado de la facturación, en cada caso, se añadirán los impuestos de otras Administraciones que correspondan.

OBLIGACION DE PAGO

ARTICULO CUARTO

La obligación del pago nace desde que se preste el servicio especificado en esta Ordenanza, con la periodicidad que por el Ayuntamiento se establezca.

Dicho pago se efectuará en el momento de la presentación al obligado de la correspondiente factura o recibo.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

ARTICULO QUINTO

No se admite más exención o bonificación que las que correspondan a los servicios prestados al Estado, Comunidad Autónoma de Cantabria, Mancomunidad de los Valles de San Vicente, siempre previa autorización del Ayuntamiento y para el caso de servicios públicos que sean explotados directamente por dichas administraciones:

ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y COBRANZA

ARTICULO SEXTO

1. Todo lo relativo a la solicitud y concesión del servicio objeto de esta Ordenanza, se regulará por la misma, el Reglamento de servicio de agua potable y el Reglamento de Servicios de las Entidades Locales.

2. Toda autorización para disfrutar del servicio lleva pareja la obligación por parte del usuario de instalar un contador, que deberá ser colocado en lugar visible y de fácil acceso, que permita la lectura clara del consumo que marque; dichos contadores han de ser individualizados para cada vivienda o local dentro del inmueble.

3. Tan pronto como se utilice el contador por el usuario, debe éste dar cuenta a la administración municipal.

4. Las bajas deben de comunicarse por los usuarios y producirán efectos el primer día del mes siguiente al último del período de que se trate.

ARTICULO SEPTIMO

El abastecimiento de agua potable que presta el Ayuntamiento directa o indirectamente, es un servicio público municipal de conformidad con la legislación vigente.

Los manantiales que vienen surtiendo a particulares y algunas de las Entidades locales menores de Val de San Vicente seguirán bajo la administración de las Juntas Vecinales, sin perjuicio del control sanitario de los mismos, hasta que se acuerde la municipalización de estos suministros.

ARTICULO OCTAVO

1. El cobro del precio público se efectuará mediante documento, recibo o talarario.

2. Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento de apremio, según establece el artículo 479.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

ARTICULO NOVENO

1. El Ayuntamiento, por Resolución de Alcaldía, podrá sin otro trámite, cortar el suministro de agua a un abonado:

a) cuando ceda a otra persona a título gratuito u oneroso el agua para su cédida, o se tome sin autorización de otra toma particular.

b) cuando niegue la entrada a su domicilio para efectuar la lectura a personas autorizada por este Ayuntamiento, o se oponga a las reparaciones de fugas en su finca particular.

c) Cuando no pague puntualmente las cuotas de suministro de agua o de conservación. El corte de la acometida por impago, llevará consigo al darse de alta, el pago de nueva acometida.

d) Cuando existan roturas de precintos, sellos u otra garantía puesta por el Ayuntamiento.

e) Cuando dolosamente se niegue a instalar contador.

2. También se procederá al corte del suministro de agua a aquellos usuarios que infrinjan los bandos de la Alcaldía motivados por escasez de agua, en los que se prohíba expresamente el riesgo de fincas y lavado de vehículos, sin perjuicio de la sanción correspondiente, debiendo solicitar el interesado nuevamente el servicio y abonar pago del canon como nueva acometida.

3. En los casos de escasez de agua, roturas, heladas, reparaciones, etc., si el Ayuntamiento se viera obligado a efectuar cortes en el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni a indemnización por daños y perjuicios, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título de precarlo.

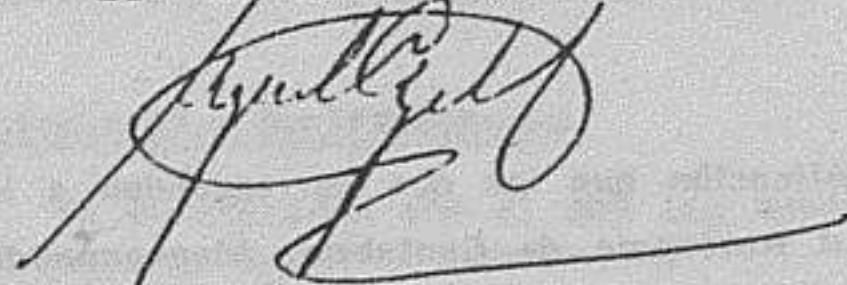
APROBACION Y VIGENCIA

DISPOSICION FINAL

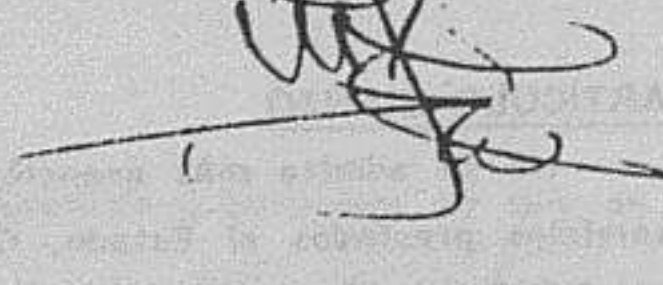
1. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del día primero del trimestre natural inmediato, hasta que se acuerde su modificación o derogación total o parcial.

2. La presente Ordenanza, que consta de nueve artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión número 09/1990, de 8 de Noviembre.

EL ALCALDE PRESIDENTE,



EL SECRETARIO MUNICIPAL,



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 145/90

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 145/1990, se siguen autos de ejecutivo otros títulos, a instancia del procurador don César Álvarez Sastre, en representación de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, contra don Tomás José Urbieita Burgaña y doña Florentina Quiroga Gutiérrez, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval, las siguientes fincas embargadas a los demandados:

—Número 52: Corresponde al piso segundo, identificado con la letra I y con acceso por el portal número 31 de la calle Castilla, de esta ciudad, cuyo piso está situado en la planta alta segunda del edificio. Está destinado a vivienda, es del tipo C y tiene una superficie construida de 72 metros 13 decímetros cuadrados. Está distribuido en hall, cocina, salón, cuarto de baño, pasillo, tres dormitorios y terraza y linda: Frente, al Sur, corredor de acceso y patio; fondo, calle Castilla y patio, y derecha entrando, vivienda letra H de la misma planta y portal.

Inscripción: Sección segunda, libro 246, folio 39, finca 21.245, inscripción primera.

—Número 59: Corresponde al piso segundo identificado con la letra J y con acceso por el portal número 31 de la calle Castilla, de esta ciudad, cuyo piso está situado en la planta alta segunda del edificio. Está destinado a vivienda, es del tipo A y tiene una superficie construida de 78 metros 58 decímetros cuadrados. Está distribuido en hall, cocina, cuarto de baño, salón, pasillo, tres dormitorios y terraza y linda: Frente, al Este, vivienda letra I de la misma planta y portal y corredor de acceso; fondo, patio y vivienda letra J de las que tienen acceso por el portal número 33 del inmueble; derecha, entrando, calle Castilla y patio, e izquierda, vivienda letra K de la misma planta y portal y patio.

Inscripción: Sección segunda, libro 246, folio 41, finca 21.247, inscripción primera.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, s/n, el próximo día 20 de mayo, a las doce, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera: El tipo del remate será de 8.614.822 pesetas y 9.385.166 pesetas, respectivamente, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda: Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el 20% del tipo del remate.

Tercera: Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

Cuarta: Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta: Se reservarán en depósito a instancia de los acreedores las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta: Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima: Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava: Para el supuesto de que resulte desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 20 de junio, a las doce, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 22 de julio, también a las doce, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Sirva el presente edicto de notificación a los demandados.

Santander a 7 de febrero de 1991.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

91/11704

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Expediente número 396/89

Doña Elena Antón Morán, jueza de primera instancia número dos de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 396/89, a instancia de «Textil Santanderina, S. A.», contra don José Martín Ferre Insa, vecino de Mislata (Valencia), sobre pago de crédito hipotecario de 1.411.916 pesetas más 750.000 pesetas para costas, se saca a la venta en públicas subastas por término de veinte días el bien que después se reseña, advirtiéndose:

1.º Que la subasta es primera y se celebrará en este Juzgado el día 27 de mayo, a las trece horas.

2.º Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes indicada o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto, y las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.º Para el supuesto de que no existiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda con la rebaja del 25 % de la tasación el día 27 de junio, a las trece horas.

5.º Si en la segunda subasta tampoco hubiere postores se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a tipo, el día 26 de julio, a las trece horas, con las mismas condiciones establecidas anteriormente, y si en ésta se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

6.º Que la certificación de cargas del Registro está de manifiesto a los licitadores en Secretaría para ser examinada; que el bien se saca a subasta sin suplir los títulos de propiedad a instancia de la parte actora, lo que se acepta por los que tomen parte en la subasta, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.º Bien que sale a subasta: Casa de campo, en el término de Albaida, partida de La Coma, compuesta de planta baja, cubierta con tejado. Superficie de lo edificado 80 metros cuadrados, sobre un terreno de 1.699 metros cuadrados; linda: Norte y Oeste, don José Pérez Montagud; Sur, camino, y Este, don Francisco Tormo Belver. Inscrita al tomo 422, libro 39, folio 246, finca número 4.275 del Registro de la Propiedad de Albaida. Tipo para la subasta: 6.700.000 pesetas.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y publicación en los sitios públicos de costumbre, expido el presente, que firmo, en Torrelavega, a 11 de febrero de 1991.—La jueza de primera instancia número dos, Elena Antón Morán.—El secretario (ilegible).

91/9657

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Expediente número 59/90

Doña Elena Antón Morán, jueza de primera instancia número dos de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo con el número 59/90, a instancia de «Desguaces Sago, S. A.», Quijas-Cantabria, contra don Jesús Benites Martín y doña Soledad Puñal García, sobre pago de 725.186 pesetas de principal, más 350.000 pesetas para costas, se sacan a la venta en públicas subastas,

por término de veinte días, el bien que después se reseña, advirtiéndose:

1º Que la subasta se primera y se celebrará en este Juzgado el día 27 de mayo, a las trece horas.

2º Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 20% efectivo del valor del bien que sirva de tipo para las subastas, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3º Desde el anuncio hasta la celebración de las subastas podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes indicada o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto y las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4º Para el supuesto de que no existiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda, con la rebaja del 25% de la tasación, el día 27 de junio, a las trece horas.

5º Si en la segunda subasta tampoco hubiere postores se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a tipo el día 26 de julio, a las trece horas, con las mismas condiciones establecidas anteriormente y si en ésta se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

6º Que la certificación de cargas del Registro está de manifiesto a los licitadores en Secretaría para ser examinada; que el bien se saca a subastas sin suplir los títulos de propiedad a instancia de la parte actora, lo que se acepta por los que tomen parte en las subastas, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7º Bien que sale a subastas: Mitad indivisa de una finca urbana, casa en Parla, en la calle de Pinto, 53, antes 27, que consta de planta baja, destinada a una sola vivienda distribuida en varias habitaciones y patio. Ocupa la superficie construida de 60,20 metros cuadrados y el resto hasta los 225 metros cuadrados se destina a patio. Inscrita al libro 20, tomo 494, folio 104, finca número 1.205, Registro de la Propiedad de Parla Número Uno. Tasada su mitad en 3.500.000 pesetas.

Y para su publicación en los sitios públicos de costumbre, expido el presente, en Torrelavega a 5 de febre-

ro de 1991.—La jueza de primera instancia número dos, Elena Antón Morán.—El secretario (ilegible).

91/10527

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

Cédula de citación

Expediente número 680/89

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 680/1989, por daños en circulación, cito en forma legal al denunciado don Carlos Gómez Borbolla, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que asista a la celebración del juicio, con las pruebas de que intente valerse el día 21 de marzo, a las nueve treinta horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y enterándole del contenido del artículo 8º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, febrero de 1991.—El secretario (ilegible).

91/11737

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

| | Ptas. |
|--|-------|
| Suscripción anual | 7.150 |
| Suscripción semestral | 3.861 |
| Suscripción trimestral | 2.145 |
| Número suelto del año en curso | 60 |
| Número suelto de años anteriores | 75 |

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

| | |
|---|--------|
| a) Por palabra | 29 |
| b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas | 156 |
| c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas | 260 |
| d) Por plana entera | 26.000 |

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 31.45.04 - 31.40.17
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83.39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción en el Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003